

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	31
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	43
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	49
LICITACIONES	59
COLEGIACIONES	75
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	80
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	89
VARIOS	89

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 257-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-41906879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS Necochea", en el partido de Necochea - Licitación Pública N° 78/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa: ROL INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 1 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto a noviembre de 2022 y de febrero y marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 7 a 12 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, febrero de 2023 y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$42.152.245,66) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos siete con treinta y un centavos (\$49.699.207,31) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$7.546.961,65), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$75.469,61) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$75.469,61) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos ocho con ochenta y cuatro centavos (\$226.408,84) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones novecientos veinticuatro mil trescientos nueve con setenta y un centavos (\$7.924.309,71);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa: ROL INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS Necochea", en el partido de Necochea - Licitación Pública N° 78/2021, que agregados como IF-2024-28903196-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-14154232-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-26053457-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$7.546.961,65), a la que adicionando la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$75.469,61) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos (\$75.469,61) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos ocho con ochenta y cuatro centavos (\$226.408,84) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones novecientos veinticuatro mil trescientos nueve con setenta y un centavos (\$7.924.309,71).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 581 - FF 11 - UG 581 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-28903196-GDEBA-DPAMIYSPGP	f70393a7be6524576252ec41840bf8a02dd7f8219a89c5c5c5d77eb401d784bb	Ver
IF-2024-14154232-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	45882ace3cd34c44669309872d90f3587fac74717746e22b16c6088f1c8df388	Ver
IF-2024-26053457-GDEBA-DPAMIYSPGP	0e8f589fda2bdadf693a51637ef0d6d2aa7f57409b91b27f9b3dd93a77bb403d	Ver

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 201-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-12960687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 5/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión elementos para botiquines de primeros auxilios, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 4/6 y 9/10 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte (\$798.289.620,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24 -orden 33-;

Que en virtud de lo manifestado por Contaduría General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado en orden 57 y 66 respectivamente, tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Arquitectura Policial -orden 86/87 y 97-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4609-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-30276524-GDEBA-DPREMSGP -orden 100-;

Que mediante Nota NO-2024-24177077-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 103-;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 5/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de elementos para botiquines de primeros auxilios, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte (\$798.289.620,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-30931721-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 5/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$416.605.220,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 (\$193.394.400,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 1 (\$23.220.000,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 (\$ 115.840.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 (\$49.230.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha

y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fabian Nicolas Gonzalez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-30931721-GDEBA-
DCYCMSGP

10e5be750da3c64de74686e4ec43769b6d72db01690b430463def815c7b7bb18 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 358-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-25794349-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta Patronal de San Roque”, que se llevó a cabo el día 18 de agosto del corriente año, en la localidad de General Rivas, Municipio de Suipacha, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria,

la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Suipacha, el día 19 de julio de 2024, por medio de nota (IF-2024-25862781-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fiesta Patronal de San Roque", que se llevó a cabo el día 18 de agosto del corriente año, en la localidad de General Rivas, Municipio de Suipacha, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta Patronal de San Roque", en su centésima octava edición, tuvo un amplio programa de actividades como una misa, la procesión por las calles de Rivas con la imagen de San Roque, un desfile criollo y de instituciones locales, espectáculos musicales, patio de comidas y paseo de artesanos, asimismo el público asistente pudo disfrutar de los distintos atractivos que caracterizan a la localidad como el Parque de Rivas, el paseo Islas Malvinas en homenaje a los ex combatientes, el circuito histórico que está compuesto por la plaza principal, la capilla de San Roque y distintas casas que conservan su estilo colonial;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Patronal de San Roque", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 15773/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Patronal de San Roque", que se llevó a cabo el día 18 de agosto del corriente año, en la localidad de General Rivas, Municipio de Suipacha, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Suipacha, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15773/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 359-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-25659571-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "28° Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", que se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N°

1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto Nº 54/2020 -modificado por el Decreto Nº 90/2022 y el Decreto Nº 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución Nº 5/2020, modificada por Resolución Nº 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Villa Gesell, el día 4 de julio de 2024, por medio de nota (IF-2024-25668812-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "28º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", que se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "28º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", se viene realizando ininterrumpidamente hace 28 años y brindó la posibilidad de disfrutar de la histórica reserva forestal del Pinar del Norte y durante sus tres jornadas hubo un amplio programa de actividades como clases magistrales de pasteleros y maestros chocolateros de reconocida trayectoria, clases gastronómicas de diferentes expositores locales, y el concurso a la mejor pieza de chocolate y al mejor postre, asimismo contó con la presencia de artesanos y feriantes invitados de la región, hubo un patio cervecero junto a espectáculos musicales con artistas locales e invitados y shows infantiles, entre otras propuestas; Que la realización del evento denominado "28º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto Nº 1037/2003 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 15800/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "28º Fiesta Nacional del Chocolate Artesanal Chocogesell", que se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, en la localidad de Villa Gesell, municipio de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15800/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 364-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24841483-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "21º Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 12 y 13 de agosto del corriente año en la localidad de Comodoro Py y la "53º Fiesta Nacional del Caballo", que se llevará a cabo del día 9 al 13 de octubre, en la localidad de Bragado, Municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de

fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Bragado, por medio de nota (IF-2024-25105754-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "21º Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 12 y 13 de agosto del corriente año en la localidad de Comodoro Py y la "53º Fiesta Nacional del Caballo", que se llevará a cabo del día 9 al 13 de octubre, en la localidad de Bragado, municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "21º Fiesta del Chorizo Seco", tiene su origen en el año 2001 y durante la primera jornada hubo una peña folklórica con artistas locales y finalizó con un baile, el segundo día se realizó una prueba de riendas, hubo un tradicional encuentro de peñas folklóricas, un desfile institucional de maquinarias antiguas, el paseo criollo y el entrevero de tropillas, asimismo se realizó el concurso del chorizo seco y concurren más de 5.000 turistas;

Que el evento denominado "53º Fiesta Nacional del Caballo", prevé un amplio programa de actividades y durante los primeros dos días se desarrollarán diferentes actividades en el Museo Municipal y charlas en el Salón Ex combatientes de Malvinas, y el día viernes se realizará la inauguración con el Encendido de Fogones, una Muestra artesanal de Ana Bartolomé y la apertura del Paseo Comercial, el sábado desde la mañana habrá actividades en el campo de destrezas "Don Abel Figuerón" y en el escenario mayor se presentarán artistas locales y nacionales, y en el último día se presentarán ballets folklóricos, habrá un almuerzo criollo y una gran jineteada, entre otras propuestas;

Que la realización de los eventos denominados "21º Fiesta del Chorizo Seco" y "53º Fiesta Nacional del Caballo", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 15920/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "21º Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 12 y 13 de agosto del corriente año en la localidad de Comodoro Py y la "53º Fiesta Nacional del Caballo", que se llevará a cabo del día 9 al 13 de octubre, en la localidad de Bragado, Municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bragado, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15920/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 238-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-26421993-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas- Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LIMITADA (CUIT 30-70780181-2);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-26774500-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) destinado a la adquisición de materia prima importada para la fabricación de productos de caucho;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-27204011-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 36 mediante IF-2024-27611017-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15816/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 46 (PV-2024-29989353-GDEBA-DFCIPAYC) la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas informa, que no se registran otros subsidios otorgados a la Cooperativa durante el presente año con el mismo objeto y no se encuentran subsidios pendientes de rendición, por parte de la entidad solicitante;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CARLOS LIMITADA (CUIT 30-70780181-2) domicilio en la ciudad de Avellaneda, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a adquirir materia prima importada para la fabricación de productos de caucho, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa - N° 50417/5, Sucursal 5049, CBU 01401505 01504905041753 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de sesenta (60) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 239-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24469336-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando preseleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA REDACCIÓN Limitada (CUIT 30-71492582-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-24750161-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de

capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-27472072-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 36 mediante IF-2024-28395683-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16335, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 39 (PV-2024-28695233-GDEBA-DFCIPAYC) la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas informa, que no se registran otros subsidios otorgados a la Cooperativa durante el presente año con el mismo objeto y no se encuentran subsidios pendientes de rendición, por parte de la entidad solicitante;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA REDACCIÓN LIMITADA (CUIT 30-71492582-9) con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital relacionados con la producción artística e informativa lo que en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 4200-54997/6 de la Cooperativa CBU 0140323501420005499765 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones setecientos veintiseis mil quinientos setenta y ocho (\$2.726.578,00) - Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós (\$5.273.422,00) .- IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de sesenta (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago.

Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 226-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-12711524-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que dichos remanentes se corresponden con los fondos oportunamente transferidos en el marco del Convenio Específico (CONVE-2023-45051608-APNSRT#MT), entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro Secretario de Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Programa Buena Cosecha;

Que en virtud de ello, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones para la citada Jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla Nº 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, para el Ministerio de Trabajo, en la suma de pesos ciento doce millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta (\$112.534.570.-) incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE TRABAJO
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$112.534.570.-
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$112.534.570.-
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$112.534.570.-
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$112.534.570.-
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$112.534.570.-
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$112.534.570.-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$112.534.570.-

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - Finalidad: 3 - Función: 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G 999, en la suma de pesos ciento doce millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta (\$112.534.570.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO ÚNICO (IF-2024-12785334-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-12785334-GDEBA-DASMECONGP

e72d42fc5878de9836fb223810f9124d52691f1ef43237e6ffd56bfda1624081 [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 245-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-12902018-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, a efectos de atender determinadas erogaciones que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que asimismo, se efectúa una adecuación en la distribución de horas cátedra aprobadas por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que por último, en el marco de normado por el artículo 11 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, se procede a incorporar las horas cátedras oportunamente creadas para el Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inc.1) y 20 de la Ley Nº 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro millones quinientos mil (\$178.194.500.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle de Anexo I (IF-2024-13549362-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - U.G 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1, efectuando una transferencia de cinco mil setecientos cuarenta y dos (5.742) horas cátedra, e incorporando tres mil setecientos cuarenta y cinco (3.745) horas cátedra, de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2024-13549610-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar e incrementar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Previsión Social y O.D. no consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 28, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.487	0	9.487
Ministerio de Salud	9.487	0	9.487
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	(5.742)	0	(5.742)
Dirección General de Cultura y Educación	(5.742)	0	(5742)

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXOS

IF-2024-13549362-GDEBA-DASMECONGP	6d48a87a30c0cf7406c079decfa327b8139fa6704d49dde46e576477d6696019	Ver
IF-2024-13549610-GDEBA-DASMECONGP	7a582bd7e2df55ec41a304c0b879e8169987d6bf6d4f2ba27dac0d3731bcc666	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 392-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-07221777-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°1.299/16, modificado por Decreto N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N°14.449 y modificatorias, Ley N°14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública N° 17/2023, para la realización de la obra, "Jardín Inicial barrio 17 de noviembre" en el partido de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires";

Que, mediante RESO-2023-309-GDEBA-DEOPISU, se aprobó el procedimiento realizado y se adjudicaron los trabajos para la ejecución de la obra a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y DOS (\$371.760.032);

Que, en esa línea, obra incorporada la notificación de adjudicación a la oferente fechada el 7 de julio de 2023 (v. orden 132);

Que, en ese marco, atento al tiempo transcurrido sin que se materialice la firma del contrato en cuestión, al orden 139 toma intervención la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos describiendo el contexto actual en el que el Gobierno Nacional decidió la suspensión de las obras públicas que estaban en ejecución y en planificación, registrándose una disminución estimada del ochenta y siete con cincuenta y seis centésimos por ciento (87,56 %) en la inversión pública nacional en las provincias, según publicaciones de la Asociación Argentina de Presupuesto Público;

Que, además, agrega que, según datos de la Provincia de Buenos Aires, han caído en un ochenta por ciento (80 %) las transferencias no automáticas desde la Nación que se suman a la reducción de otros parámetros que son fuente de recursos de la Provincia, como es la recaudación, producto de la contracción de la actividad económica;

Que, el contexto descripto, obliga a este Organismo a redefinir planes y programas de todo tipo, debiendo reorganizar las

prioridades de inversión en lo referente a la cartera de obras pautadas;

Que, en paralelo, el municipio de Lomas de Zamora efectuó una presentación, a través de su Secretario de Obras Públicas, en virtud de la cual informa las dificultades a nivel territorial que se presentaron y que imposibilitaron el inicio efectivo de la ejecución de la obra solicitando, asimismo, que se prioricen otros proyectos que este Organismo tenga en cartera (v. orden 141);

Que, en sentido análogo, la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., con fecha 18 de junio de 2024, toma conocimiento de las causales descriptas, prestando conformidad con lo expresado por la Comuna y renunciando expresamente a efectuar cualquier reclamo presente o futuro que pudiese corresponderle (v. orden 142);

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por su similar N° 734/24-, los artículos 3° inciso c) y 23 de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el artículo 2° de la RESO-2023-309-GDEBA-DEOPISU mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2023 a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 30-71040191-4), para la ejecución de la obra "Jardín Inicial Barrio 17 de Noviembre", en el partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la oferta de ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 30-71040191-4) por los motivos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°. Proceder a la devolución de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta N° 45.972 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.255.684), emitida por la aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la oferente. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 396-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de ochocientos setenta y cinco metros lineales (875 ml) de pavimento H-30 de diferentes espesores, con cordón cuneta e iluminación pública, en las calles 516, 519 bis y 119, en aras

de mejorar la transitabilidad y seguridad del barrio;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.142.107.447), tomando como mes base mayo 2024;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) corridos;
Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental de la obra de marras emitida por el Banco;
Que, en el marco de la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) en su clausula 36.1 y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 - prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2024, para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.142.107.447), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-32341654-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2024-29510315-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2024-29510597-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2024-32551905-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2024-29510941-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-28376130-GDEBA-DAOICOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2024-29512302-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-32758434-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de octubre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta un diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1820-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-32445222-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF- 2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-32468787-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Natalia Vanesa ABAD SANTOS, en su carácter de integrante de la organización de la tercera edición del Festival de Ópera Independiente del Sur, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo desarrollarse el día 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca;

Que a través de la PV-2024-32494863-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Natalia Vanesa ABAD SANTOS (D.N.I. N° 28.296.416 - C.U.I.T. N° 27-28296416-9), destinado a solventar parte de los gastos de la tercera edición del Festival de Ópera Independiente del Sur, a desarrollarse el día 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 -AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1822-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-30558596-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota del Sr. Elías Manuel PEDERNEIRA, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) destinado a la realización del evento denominado “9no Festival de Cine de Chascomús”, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en la ciudad de Chascomús;

Que, mediante PV-2024-30578035-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-30557059-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-31637751-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el apoyo resulta fundamental para llevar a cabo una nueva edición de este festival de cine que la comunidad de Chascomús viene realizando desde el año 2015;

Que el proyecto logra favorecer la difusión y promoción del cine nacional, convirtiéndose en un referente a nivel regional y nacional y contribuyendo al desarrollo de Chascomús como una ciudad abierta y cultural;

Que el evento contará con una variada programación de cortometrajes de ficción, documental y animación, largometrajes y videoclips;

Que, además, se llevarán a cabo tres espacios de formación, muestras fuera de competencia, homenaje a íconos del cine nacional, música en vivo y este año continuara teniendo el espacio de encuentro y diálogo entre todas las personas realizadoras que se acerquen a la ciudad;

Que serán tres días de encuentro en los que se combinarán cine y naturaleza, bajo un enfoque multidisciplinario que busca no solo atraer a un público diverso, sino también enriquecer la experiencia cultural de la comunidad;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) a favor del Sr. Elías Manuel PEDERNEIRA (D.N.I. N° 31.351.740 - C.U.I.T. N° 20-31351740-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “9no Festival de Cine de Chascomús”, a desarrollarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWZ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1823-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-30525628-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota del Sr. Mauricio Germán FALIERO, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) destinado a la realización de la 10ª edición del evento denominado Festival Internacional de Cine de Comedia - FUNCINEMA, a desarrollarse del 24 al 29 de septiembre del corriente año en la localidad de Mar del Plata;

Que, mediante PV-2024-30563031-GDEBASSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-30537953-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-31637536-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que este apoyo será utilizado para diversos gastos, entre ellos impresión de programas de mano, confección de estatuillas, pago de pasajes para invitados, alojamiento e imagen institucional;

Que el Festival FUNCINEMA se realiza en Mar del Plata desde el año 2014 y es actualmente el único festival de cine dedicado a la comedia en el país y la región;

Que, este año, se proyectarán alrededor de cien (100) producciones de más de veinte (20) países, en tres salas y todas las proyecciones serán con entrada libre y gratuita;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) a favor del Sr. Mauricio Germán FALIERO (D.N.I. N° 26.057.998 - C.U.I.T. N° 20-26057998-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de la 10ª edición del evento denominado Festival Internacional de Cine de Comedia

- FUNCINEMA, a desarrollarse del 24 al 29 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción - Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWZ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 270-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-13208011-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual se propicia aprobar el Acta de 7ma. a 17ma. Redeterminación de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 1/21, Proceso de Compra N° 247-0147- LPU21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-29-GDEBA-PALB se aprobó la Licitación Pública N° 1/21 Proceso de Compra N° 247-0147-LPU21, por la cual se contrato el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Patronato de Liberados Bonaerense, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso igual de tiempo al contratado y/o ampliar y/o reducir en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), en las mismas condiciones originales de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del citado plexo legal;

Que la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11,12, 13, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 38, 40, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 61, 63, 65, 69 y 70 por la suma total de pesos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro (\$23.652.924); siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 247-0448-OC22;

Que mediante la RESO-2022-298-GDEBA-PALB, modificada por la RESO-2022-335-GDEBA-PALB, y la RESO-2023-37-GDEBA-PALB se aprobaron las Actas de 1a. a 6ta. Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 247-0448-OC22, emitiéndose la Orden de Compra N° 33673/22 y Orden de Compra N° 40275/23;

Que por la RESO-2023-35-GDEBA-PALB se aprobó la prórroga del cien por ciento (100 %) respecto de las órdenes emitidas a favor de las firmas VAG. S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., PEREZ WALTER LEONARDO y LYME S.A.;

Que a través de las RESO-2023-46-GDEBA-PALB y RESO-2023-55-GDEBA-PALB se autorizó y aprobó la emisión de las Órdenes de Compra Complementarias N° 40517/23 y 5318/23 por aplicación de la 1° a 6° Redeterminación de Precios sobre la Orden de Compra N° 247-0317-OC23, correspondiente a la prórroga del contrato, respecto de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que conforme los documentos obrantes en órdenes 19 a 29 el proveedor solicitó de la 7ma. a la 17ma. Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el artículo 46 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la presente licitación;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, el Departamento Infraestructura y Patrimonio dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección General de Administración, tras haber analizado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., emitió a orden 31, el Informe de Redeterminación de Precios, verificando un incremento de pesos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y cinco centavos (\$99.856,35) (0,27 %) respecto del total del contrato a valores de la 6ta. Redeterminación de Precios para la Orden de Compra N° 247-0448-OC22. Constatando asimismo un incremento respecto del contrato

prorrogado de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$29.849.560,75) (62,08 %), respecto del total del contrato a valores de la 6ta. Redeterminación de Precios para la Orden de Compra N° 247-0317-OC23;

Que, asimismo, se detallan los nuevos precios unitarios, ascendiendo la sumatoria total del contrato redeterminado al monto de pesos setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$77.934.478,78);

Que en virtud de las modificaciones establecidas por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo informado por NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP, NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, mediante NO-2024-18085231-GDEBA-DPAEFOPCGP obrante a orden 32, interviene Organismo Provincial de Contrataciones señalando la correspondencia de los nuevos precios unitarios calculados por esta Jurisdicción;

Que en los órdenes 42 a 49 y 98 a 100, el Departamento Contable y Presupuesto agrega las Solicitudes de Gastos N° 10570, N° 10740, N° 10749, N° 10794, N° 10809, N° 10859, N° 10905, N° 10916, N° 10932, N° 11018 y N° 11118, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por la Clausula N° 5 del Acta de Redeterminación de Precios, rubricada el día 6 de agosto de 2024, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del entonces DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA texto según Decreto N° 1314/22;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 247-0448-OC23 y a la Orden de Compra N° 247-0317-OC23 de la Licitación Pública N° 1/21, suscripta el día 6 de agosto de 2024 por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A, por la que se fija a partir del 1° de febrero de 2023 el incremento del precio unitario para los renglones 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 38, 40, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 61, 63, 65, 69 y 70 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$77.934.478,78), que como Anexo Único (ACTA-2024-32182526-GDEBA-DSTACPLB), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General 2024, Ley N° 15.394, Presupuesto Prorrogado, DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a las siguientes imputaciones presupuestarias: Solicitudes de Gastos N° 10570, N° 10740, N° 10749, N° 10794, N° 10809, N° 10859, N° 10905, N° 10916, N° 10932, N° 11018 y N° 11118: Jurisdicción 16, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 11, Programa 1, Actividad 3, Actividad Interna 615, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, por el importe total de pesos veintinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con diez centavos (\$29.949.417,10).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 163-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18392/2024 y su similar EX-2024-30281220-GDEBA-DPTAADARBA y el expediente N° EX-2023-23656965-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Alejandra Paola SANELLI, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas; Que, con fecha 7 de junio de 2023, la agente SANELLI, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo.-orden 3-;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 218/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° de citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio -orden 3-, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que "...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430.";

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó "Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807";

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-06988669-GDEBA-DALABSGG-, quien en su dictamen señaló "...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia"."-orden 20-;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-07779026-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que "...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida."-orden 23-;

Que, asimismo, el Organismo opinante resaltó que "...en la medida que a raíz de la referida recategorización resulten diferencias de haberes a favor de la recurrente (...) debe garantizarse su percepción en forma íntegra para asegurar su

disposición, teniendo los agentes públicos derecho a su reclamo, toda vez que el reconocimiento de intereses encuentra previsión en el artículo 1748 del Código Civil y Comercial no resultando de aplicación el artículo 899 inciso c) del citado cuerpo normativo...”;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente SANELLI como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-08594292-GDEBA-CGP - analizado el caso concluyó que “...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente SANELLI, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte).”-orden 38-;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-14287885-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó “...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. SANELLI en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021 y disponga el pago de las diferencias salariales pertinentes desde el 07/06/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 inc c) de dicho Código, atento la fecha de presentación del reclamo - 07/06/23 (orden 3)-.”-orden 52-;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente SANELLI cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023. -orden 62-;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Alejandra Paola SANELLI, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber, en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, con relación a la liquidación salarial, se observa que de la situación de revista de la señora Alejandra Paola SANELLI surge que la misma tiene baja preventiva desde el 10 de agosto de 2018 con motivo de la reserva de cargo por haber sido designada relatora en la Sala I del Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires otorgada por Resolución Interna N° 15/2022, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos- del Decreto Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 11.796;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-26500675-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en los artículos 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257- GDEBA-GPBA y 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Alejandra Paola SANELLI contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-PBA, desde el 1° de abril de 2023, en los términos de los artículos 9 y 10 del citado Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Alejandra Paola SANELLI (DNI N° 22.523.398 - Clase 1972 - Legajo N° 316.668), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Alejandra Paola SANELLI (DNI N° 22.523.398 - Clase 1972 - Legajo N° 316.668) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Alejandra Paola SANELLI (DNI N° 22.523.398 - Clase 1972 - Legajo N° 316.668) al Agrupamiento Jerárquico Oficial

Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente Alejandra Paola SANELLI (DNI N° 22.523.398 - Clase 1972- Legajo N° 316.668), en los términos de los artículos 9 y 10 del citado Decreto, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 5°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente Alejandra Paola SANELLI (DNI N° 22.523.398 - Clase 1972- Legajo N° 316.668) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 164-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18442/2024 y su similar N° EX-2024-30617637-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-12011113-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Valeria Ileana WAGNER, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, con fecha 3 de abril de 2023, la agente WAGNER, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 4 - Categoría salarial 21-, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 702/15;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23 - Oficial Principal 2 - Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, reconociéndole y liquidándole las diferencias salariales correspondientes, desde dicha fecha y hasta su efectivo pago, con más los intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio -3 de abril de 2023- el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de

contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula “Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto”;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que “...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430.”;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó “Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2023-15754180-GDEBA-DPPMJGM-, quien en su dictamen señaló que “...entiende fundamentada la petición incoada por la agente WAGNER, toda vez que la misma se encuentra comprendida, según surge de la situación de revista obrante en orden 5, en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar a la solicitud de la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios.”;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno -ACTA-2023-28023940-GDEBA-SLN4AGG- se pronunció, sosteniendo que “Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente No 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2023-47053307-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que “...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente WAGNER, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2023-50688845-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó que “...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. WAGNER en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-03243800-GDEBA-DPTTLARBA- informó que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente WAGNER cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Valeria Ileana WAGNER, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados a saber en el Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2- Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que de la situación de revista de la agente Valeria Ileana WAGNER surge que la misma se encuentra con funciones interinas de Jefa del Departamento Planificación y Control de Proyectos desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 3 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”,

SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20919976-GDEBA-DTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-28959516-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Valeria Ileana WAGNER contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 3 de abril del 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978- Legajo N° 342.081), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978- Legajo N° 342.081) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978 - Legajo N° 342.081) en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978- Legajo N° 342.081), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a la agente Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978- Legajo N° 342.081) a partir del 3 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a Valeria Ileana WAGNER (DNI N° 26.450.926 - Clase 1978- Legajo N° 342.081) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario
01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 176-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18439/2024 y su similar N° EX-2024-30616108-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-17068443-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Sergio Juan DUPETIT, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tras; Que, con fecha 3 de mayo de 2023, el agente DUPETIT, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 478/18;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico, por más de tres (3) años consecutivos anteriores al 31 de diciembre de 2014;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia como condición necesaria e indispensable para la readecuación del Plantel Básico y la imputación al Presupuesto General;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más interés resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio -3 de mayo de 2023-, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tras, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la denuncia de ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "*Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto*";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los

respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-07554728-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló *“...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia”*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-08480132-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *“...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”*;

Que agrega que *“...respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a favor del recurrente a raíz de la referida recategorización, sólo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 03/05/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación”*;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente DUPETIT como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-10989376-GDEBA-CGP - analizó el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente DUPETIT, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-12065754-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al interesado en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021. Respecto del pago de las diferencias salariales que correspondan, se advierte que atento la fecha de solicitud (03/05/23), deberán liquidarse a partir del 03/05/21, en tanto el lapso anterior ha sido alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación”*;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14324863-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente DUPETIT cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Sergio Juan DUPETIT, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que de la situación de revista del agente Sergio Juan DUPETIT surge que el mismo se encuentra con funciones interinas de Jefe del Departamento Inspecciones Avellaneda desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 3 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”,

SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20913297-GDEBA-DTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público - PV-2024-28083112-GDEBA-DPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Sergio Juan DUPETIT contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9° y 10 del citado decreto; y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 3 de mayo del 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158 - Clase 1972 - Legajo N° 346.277), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158- Clase 1972 - Legajo N° 346.277) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158- Clase 1972 - Legajo N° 346.277) que revista en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158- Clase 1972 - Legajo N° 346.277).

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158- Clase 1972 - Legajo N° 346.277), a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Sergio Juan DUPETIT (DNI N° 23.136.158- Clase 1972 - Legajo N° 346.277) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, girarse a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2131-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 14 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07949813-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por Nicolás Mariano PEDERNERA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y reconocer de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Nicolás Mariano PEDERNERA (D.N.I. N° 24.674.156 - Clase 1975), como Personal Transitorio Mensualizado, en el Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 inclusive;

Que mediante NO-2024-01780593-GDEBA-MJYDHGP, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos prestó conformidad para la renovación de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, en cuya nómina adjuntada se encuentra el citado agente;

Que Nicolás Mariano PEDERNERA presentó la renuncia al cargo de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que se tiene por acreditada en autos la prestación referida por el período comprendido, y la efectiva percepción de los haberes correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Enlace y Asuntos Legislativos de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, los servicios prestados por Nicolás Mariano PEDERNERA (D.N.I. N° 24.674.156 - Clase 1975), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de febrero de 2024 inclusive, y declarar de legítimo abono las sumas oportunamente percibidas en todo concepto.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 682-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-28757411-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia solicita la adquisición de Alimentación Parenteral, para el periodo comprendido entre Septiembre y Diciembre 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 219/2024, tendiente a contratar la adquisición de Alimentación Parenteral, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre Septiembre y Diciembre 2024 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 678.709 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como a Pedido, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 219/2024 para la adquisición de Alimentación Parenteral conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 219/2024 tendiente a contratar la adquisición de Alimentación Parenteral, a los fines de abastecer al Servicio de Farmacia por el periodo comprendido entre el Septiembre y Diciembre, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100 (\$67.447.848,96)

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 18° inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 18 inciso 1 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 6 °. Prever la posibilidad de ampliar desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg. N° 324.819),

Ftca. Eugenia DI Libero (Leg. N° 684.621), Fabiana Sequin (Leg. N° 671.953). Se deja constancia que en caso de ausencia de algunos de los integrantes de la Comisión de preadjudicación anteriormente mencionada, la suplente será: Ornella Tucci (Leg. N° 011.192).

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de pesos Sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100 (\$67.447.848,96);

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Farmacia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 291-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-20327246-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29/24, tendiente a la adquisición de cuerpos grasos y lácteos con destino al Servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 00/00 (\$88.737.671,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de cuerpos grasos y lácteos, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016 - Act. 1.- Ejercicio 2024; Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$88.737.671,00

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Septiembre de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	6b01c8d80c943d746aba34f0c76bf003179e3f2cf3efd75090f232eee55ead	Ver
ANEXO II	5f43495372e7c0c2e2fc5934716c3010c0c915308713ad54ddfa68d5565f7b76	Ver
ANEXO III	10aa5f27cb34cb3447b35e6a6490dd510504d85682366cc40897e8ed2c0fb4e4	Ver

DISPOSICIÓN N° 292-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-20656252-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/24, tendiente a la adquisición de carnes rojas, con destino al Servicio de Alimentación de este Establecimiento; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/00 (\$75.917.320,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentarios 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de carnes rojas, con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Intitucional. 1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016 - Act 1.-Ejercicio 2024; Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$75.917.320,00

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art. 88;

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	7b22e4459bdfd8ba93158aa66e107d650665ff70c38c9119f6673ff59f6268b8	Ver
ANEXO II	b656bcad783d839d81a289ec4b950fda3bb7559eb38a553976f81247ca5a6f97	Ver
ANEXO III	37d30aff92fc404ee9e8d9a70975bcb2b691b9281d22ccf9afcb4017c3ca077a	Ver

DISPOSICIÓN N° 851-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-27254066-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 289/24 para la adquisición de "Ampollas", por el período que abarca desde 01/10/24 al 31/12/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Setenta y ocho millones trescientos veinte mil trescientos ochenta y siete con 45/100 (\$78.320.387,45);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Ampollas" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 289/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs. a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/09/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Aquel Analia y Arch Alejandro. Designese como suplentes de los mismos a Giménez M. Alejandra y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 999-HZGLMMSALGP-2024

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-15857760-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita el SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA RED DE AREA LOCAL (LAN)

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 27/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Encaadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 y para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 01 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas;

VISITA TECNICA: se llevara a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 de 09:00 hs a 12:00 hs. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Setenta Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100 (\$70.370.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; por ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el cual tramita el Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamientos de una Red de Área Local (LAN), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019- 76-GDEBA-CGP, encaadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de

ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a el Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN), por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 01 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas;

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 de 09:00 hs. a 12:00 hs. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUE.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Julián Corti	676384	21.670.592
Juan Ignacio Canevaro	637061	44.053.920
Viviana Daniel	901532	29.236.069

SUPLENTE		
RAQUEL FRONTERA	629374	40.547.308
GRACIELA SCHLEGEL	608921	20.832.873

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 70.370.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001
ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -

Inciso 3 - Partida Principal 4 - Subprincipal 6

Objeto: Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local.-
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 566-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2024-17277840-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 670372 que obra en el presente..

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 71/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento ochenta y cuatro millones nueve mil trescientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$184.009.321,34) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 71/2024 que estará enmarcada

en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 71/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Ciento ochenta y cuatro millones nueve mil trescientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$184.009.321,34) deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día viernes 27 de Septiembre de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo Nº 600196 y Aranda Cecilia Veronica Legajo Nº 600066.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Farm. ONOFRI Ana María Legajo Nº 321273, Hebe Bratt Legajo Nº 610331, Valente Micaela Legajo Nº 604968 y Saravi Lucia Legajo Nº 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1938-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-17664362-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 177/2024, tendiente a contratar DESCARTABLES DE PREANALÍTICA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$57.946.378,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la DESCARTABLES DE PREANALÍTICA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 177/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar DESCARTABLES DE PREANALÍTICA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 27 de Septiembre de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y

con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso Partida Principal Partida Parcial

2 3 3 1.400.000,00
2 7 7 109.510,00
2 9 1 14.900,00
2 9 9 750,00
2 9 6 94.000,00
2 5 7 1.564.950,00
2 5 9 224.450,00
2 9 5 28.065.370,00
2 5 1 26.472.448,00

TOTAL: 57.946.378,00

Total Pesos: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$57.946.378,00)

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Consolini Lucila, Vallejos Yanina, Bonavitta Diego, Anibaldi Andrea.-

PREADJUDICACION Diana Haiek González, Sandra, Vescina, Cecilia, Rico, Yanina, Tournier Andrea, Oderiz, Sebastián, Marianelli, Alejandra, Cassain, Virginia, Cabassi, María Victoria, Magistrello, Paula, Bettioli, Marisa, María Paula del Palacio, Collini Mariana, Saab, Leyla

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 920-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO REF. AUTORIZACION NUEVO LLAMADO Licitación Privada Presupuesto N° 58/24 Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-12257835-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 58/24, tendiente a la Refacción y adecuación del área de Rayos X del servicio Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Sector de Arquitectura de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el 2° llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 58/24, el día 08/08/2024 según lo dispuesto por la DISPO-2024-730-GDEBA-HIGAPFMSALGP que la autoriza.

Que, en la fecha indicada se ha registrado sólo una firma proponente al momento de la apertura: Oferta 01 - F4 CONSTRUCCIONES SRL por un importe total de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 63/100 (\$289.863.846,63).

Que, la única cotización obtenida supera ampliamente la reserva que tenemos para el presente contrato y de acuerdo a lo verificado y analizado por la Comisión asesora Técnica-Administrativa de este nosocomio, se determinó dejar sin efecto el presente llamado amparados en el art.16 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige al presente contrato (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y art. 23 del Pliego Único- RESOLUCIÓN N° 76-CGP-19, regulado por la Ley de Contrataciones 13981/09 y su decreto reglamentario 59/19.

Que, en razón de lo expuesto debió declararse fracasada la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un tercer y último llamado, dada la necesidad del sector de contar con la reparación solicitada.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 en el horario de 10:00 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Octubre de 2024, a las 10:00 Horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, la Sra. Jefa del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con 45/100 (\$148.786.942,45) y que mediante la solicitud N° 664528 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable: Sra. Iriósola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del sector de Arquitectura: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N°00-303315-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnostico por Imágenes: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N° : 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N° :00-011865-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la anulación del 2º llamado realizado el día 08/08/2024 correspondiente a Licitación Privada Presupuesto N° 58/24 tendiente a la Refacción y adecuación del área de Rayos X del servicio Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Sector de Arquitectura de este nosocomio, que se anula por precio excesivo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I-II-III-IV) para la Refacción y adecuación del área de Rayos X del servicio Diagnóstico por Imágenes, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 58/24 Tercer Llamado, y en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981/09, Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Refacción y adecuación del área de Rayos X del servicio Diagnóstico por Imágenes, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 en el horario de 10:00 hs. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Octubre de 2024, a las 10:00 Horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 4°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 Psp.....Reng. 1..... \$148.786.942,45.

Total Importe Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con 45/100 (\$148.786.942,45).

Total Importe de la licitación en pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con 45/100 (\$148.786.942,45).

ARTÍCULO 5°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta refacción para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 6°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable: Sra. Iriósola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Establecer que la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del sector de Arquitectura: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N°00-303315-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnostico por Imágenes: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N° : 00-130597- 00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N° 00-011865-00.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 921-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO REF. AUTORIZACION NUEVO LLAMADO Licitación Privada Presupuesto N° 59/24 Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-12491752-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 59/24, tendiente a la Refacción y adecuación del área de Mamografía del servicio Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Sector de Arquitectura de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el 2º llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 59/24, el día 08/08/2024 según lo dispuesto por la DISPO-2024-727-GDEBA-HIGAPFMSALGP que la autoriza.

Que, en la fecha indicada se ha registrado sólo una firma proponente al momento de la apertura: Oferta 01 - F4 CONSTRUCCIONES SRL por un importe total de pesos doscientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis con 85/100 (\$289.592.636,85).

Que, la única cotización obtenida supera ampliamente la reserva que tenemos para el presente contrato y de acuerdo a lo

verificado y analizado por la Comisión asesora Técnica-Administrativa de este nosocomio, se determinó dejar sin efecto el presente llamado amparados en el art.16 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige al presente contrato (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y art. 23 del Pliego Único- RESOLUCIÓN N° 76-CGP-19, regulado por la Ley de Contrataciones 13981/09 y su decreto reglamentario 59/19.

Que, en razón de lo expuesto debió declararse fracasada la tramitación en curso y arbitrar los medios para efectuar un tercer y último llamado, dada la necesidad del sector de contar con la reparación solicitada.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 en el horario de 11:00 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Octubre de 2024, a las 11:00 Horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, la Sra. Jefa del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y un millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta con 52/100 (\$71.116.430,52) y que mediante la solicitud N° 664695 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable: Sra. Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del sector de Arquitectura: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N° 00-303315-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnostico por Imágenes: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N°:00-011865-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la anulación del 2º llamado realizado el día 08/08/2024 correspondiente a Licitación Privada Presupuesto N° 59/24 tendiente a la Refacción y adecuación del área de Mamografía del servicio Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Sector de Arquitectura de este nosocomio, que se anula por precio excesivo.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I-II-III-IV) para la Refacción y adecuación del área de Mamografía del servicio Diagnóstico por Imágenes, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 59/24 Tercer Llamado, y en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981/09, Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Refacción y adecuación del área de Mamografía del servicio Diagnóstico por Imágenes, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2024 en el horario de 11:00 hs. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Octubre de 2024, a las 11:00 Horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 4º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 Psp.....Reng. 1..... \$71.116.430,52.

Total Importe Pesos setenta y un millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta mil con 52/100 (\$71.116.430,52).

Total Importe de la licitación en pesos setenta y un millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta mil con 52/100 (\$71.116.430,52).

ARTÍCULO 5º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta refacción para el período solicitado.

ARTÍCULO 6º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable: Sra. Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Establecer que la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del sector de Arquitectura: Arquitecta Reyes Ana, Legajo N° 00-303315-00; Cargo: Jefe del servicio de Diagnostico por Imágenes: Dr. Fondevilla Juan Pablo, Legajo N°: 00-130597- 00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian, Legajo N° 00-011865-00.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 695-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-30384410-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 115/24, tendiente a la adquisición de **MEDICAMENTOS QUE NO REGISTRAN COMPRAS EN 2024**, aprobada bajo la solicitud 660455 por un monto \$26.170.070,00.- Veintiséis millones ciento setenta mil setenta pesos con 00/ 100,- para cubrir el periodo desde el 02/10 al 31/12 de ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de Ampliar/ aumentar, disminuir, el contrato que registrará el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 115/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59 / 19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/ 09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que registrará el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 02-10-24 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Paniagua Fernández María Cristina DNI 22.183.139 legajo 662505, Ríos Verónica Mercedes DNI 22. 742.617 legajo 305345, y como suplente: Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328, Carrizo Alejandra Edith DNI 23. 731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$26.170.070,00.- Veintiséis millones ciento setenta mil setenta pesos con 00/ 100,- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$26.170.070,00.-

SON PESOS: Veintiséis millones ciento setenta mil setenta pesos con 00/100 - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1830-RSVIMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO: El expediente EX-2023-36390403-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 10/2024, tendiendo a contratar la compra de insumos protésicos para el paciente MALACASA AMAIA LUCIA - E.D.H.I Región Sanitaria VI;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$135.608.400,00).
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el 27/09/2024 a las 12:00hs., el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa. 2 - Psp. 0. Y Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa. 7 - Psp. 0.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-347974-15 la Resolución N° 029450 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.450

VISTO el expediente N° 21557-347974-15 por el cual Irma Ester CLAROMBOUSA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Rufino Carlos Alberto SUAREZ solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Irma Ester CLAROMBOUSA, con documento DNI N° 7.714.327, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 16-30 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2023 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rufino Carlos Alberto SUAREZ, con documento DNI N° 5.224.016.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de septiembre de 2023 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-478598-18 la Resolución N° 029504 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.504

VISTO el expediente N° 21557-478598-18 por el cual Teresita de Jesús ALVARADO CALLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresita de Jesús ALVARADO CALLE, con documento DNI N° 18.697.262, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social Psicología y al 70 % de Orientadora Social Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2019 hasta el 9 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548792-21 la Resolución N° 29133 de fecha 14 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.133

VISTO el expediente nro 21557-548792-21 iniciado por MARIA ALEJANDRA PADIN y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 998.059 del 16-11-2022, se acordó beneficio de pensión a la citada MARIA ALEJANDRA PADIN Que, con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 51 y sstes, percibió haberes indebidamente por error en cargos considerados, durante el periodo 29-4-2021 al 31-8-2023; ello por la suma de \$1.667.375,05; la que debe declararse legítima;

Que se cursó notificación y propone se le afecte en 36 cuotas mensuales de su haber pensionario; hasta su cancelación total; propuesta viable;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el haber previsional en 36 cuotas hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MARIA ALEJANDRA PADIN atento percibió haberes indebidamente por error en cargos considerados, durante el periodo 29-4-2021 al 31-8-2023; ello por la suma de \$1.667.375,05. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago ofrecida y afectar en 36 cuotas mensuales el haber pensionario; hasta su cancelación total de lo debido que asciende a \$1.667.375,05

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245491-13 la Resolución N° 29555 de fecha 4 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.555

VISTO el expediente nro 21557-245491-13 iniciado por la hoy fallecida Mercedes Carmen TELLO, atento lo resuelto por acto administrativo N° 21.292 del 06-12-2023, el fallecimiento del titular acaecido el 14-08-2020 y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que surge de autos que, a la fecha del dictado acto administrativo N° 21.292 del 06-12-2023, la señora Mercedes Carmen TELLO había fallecido con fecha 14-08-2020 sin que ello se hubiera advertido. Dicho ello en esta instancia y atento lo expuesto a fs. 96, corresponde notificar e intimar a los herederos de la causante por el procedimiento edictal de la deuda contraída por la fallecida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N° 21.292 del 06-12-2023 el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida Mercedes Carmen TELLO; por la suma de \$ 266.201,08. Ello por haberes percibidos en demasía durante el periodo por el periodo 5-11-2012 al 30-08-2020; (fs 80/81) Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y proceder a su notificación por vía edictal y a su recupero como por derecho corresponda".

ARTÍCULO 2. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 2 de la Resolución N° 21.292 del 06-12-2023 el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 2 - Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecida jubilada Mercedes Carmen TELLO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado 'Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago'. HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO - "

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-217731-12 la Resolución N° 029268 de fecha 21 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.268

VISTO el expediente nro 21557-217731-12 iniciado por ISABEL LEONOR SOFFIANTINI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 810016 del 1-4-2015 se acordó beneficio jubilatorio a ISABEL LEONOR SOFFIANTINI ;Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 75 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; pfc?el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la sumé de \$1.993.678,38 la que debe declararse legítima;

Que anoticiada no» se presenta y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ISABEL LEONOR SOFFIANTINI atento que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022; ello por la suma de \$1.993.678,38. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% del haber previsional de ISABEL LEONOR SOFFIANTINI hasta la cancelación total de lo debido \$1.993.678,38.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455563-18 la Resolución N° 029588 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.588

VISTO el expediente N° 21557-455563-18 por el cual Liliana Francisca PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Francisca PEREZ, con documento DNI N° 10.431.512, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Secretaria - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 13 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-202304-11 la Resolución N° 943326 de fecha 30 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.326

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de ZAMBRANA MARCELO FACUNDO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-202304 11 (Resolución N° 943326 de fecha 30/12/20), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$155.529,29 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 29/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 10/02/23 bajo el número 1680/8"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivo.
Serguio Aguilar, Jefe Depto.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-27119799-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717549-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN U.P.C.N. MERLO, DIEGEP N° 5848, Distrito Merlo, Nivel superior, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/12/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-26962237-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-287175584-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada MUNDO MAGICO, DIEGEP N° 6001, Distrito Lanús, Nivel inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 18/12/2020. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar decaído el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-28353743-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717617-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada SANTA MARIA DEL BUEN AYRE, DIEGEP N° 6442, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/01/2022. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-27985927-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717462-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada ESCUELA DE NUESTRO TIEMPO, DIEGEP N° 2973, Distrito San Isidro, Nivel primario, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 12/02/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio,

reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-28441916-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-31074313-GDEBA-DRYFIPS de fecha 04 de septiembre de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada EL DEVENIR, DIEGEP N° 7494, Distrito Tigre, Nivel Superior, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 30/03/2022. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar decaído el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-28075289-GDEBA-DPTGDYAIPS ,PV-2024-28717502-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada PEQUEÑO MUNDO, DIEGEP N° 5296, Distrito Tigre, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 01/02/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-28451650-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-31074325-GDEBA-DRYFIPS de fecha 04 de septiembre de 2024.

“Sr. propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada PATO RENATO, DIEGEP N° 5176, Distrito Morón, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/05/2023. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.”

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 1 día, en el expediente N° 21557-250840-13 y anexo I la Resolución N° 3947/24 de fecha 16 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 3.947

VISTO el expediente N° 21557-250840-13 y agregado N° 21557-392258-17, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la Municipalidad de Suipacha atento las modificaciones efectuadas al personal activo y;

CONSIDERANDO:

Que en los términos de Decreto N° 1856/06, se dicta la Resolución N° 883 de fecha 5 de septiembre de 2014, por la cual se establece la equiparación de los cargos aprobados por Ordenanza 2021/12 de la municipalidad de Suipacha, con los cargos que se detallan en el anexo I de dicha resolución;

Que a foja 2 del expediente N° 21557-392258-17 la Dirección de Computación y Organización indica que el cuadro del agrupamiento Jerárquico, desde marzo de 2012, ha cambiado la denominación y categoría para los Jefes de Departamento;

Que en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse la equivalencia por correlación de cargos y de no ser posible arribar a dicho resultado eventualmente, deberá aplicarse el sistema de coeficientes conforme lo previsto en los arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94;

Que a tales fines y considerando que la finalidad del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no solo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea;

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional ha efectuado a foja 36, un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, indicando que las categorías suprimidas se podrían equiparar conforme el anexo de foja 35; ello por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia de los cargos jerárquicos establecidos por Ordenanza N° 2021/12 de la Municipalidad de Suipacha, con los cargos que se detallan en el Anexo I, ello atento lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I 1815341f130e42137e51f481de24539158cd34ae43c2a83da9ab2d64c24f69ba

[Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024.

N° de Expediente: 3-124.1-2022.

Ente u Organismo: Mdad. de Villarino - Ente Mpal. de Produccion de la Mdad. de Villarino (EMPROMUV).

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Sebastián Daniel SERRA, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Tercero de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 133/2024 de fecha 14/03/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Sebastián Daniel SERRA, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Villarino, al Ente Municipal de Producción de la Municipalidad de Villarino (EMPROMUV), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 770/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024.
N° de Expediente: 2-306.0-2018.
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 05/11/2020, correspondiente al Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, ejercicio 2018, modificándose el mismo, con la aplicación de amonestación al Presidente del Consorcio Marcos Eliseo ALMADA, al Director del Consorcio Cecilio SALAZAR, al Director del Consorcio Matías Sebastián FRANCO, al Director del Consorcio Martín PALAZON y al Director del Consorcio Guillermo Rene ALLEN, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON y Guillermo Rene ALLEN de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 773/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.
N° de Expediente: 21100-355375-2019-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$9.981,00; referido al mes de noviembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Oscar Alejandro CALDERÓN, D.N.I. N° 21.447.202, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Oscar Alejandro CALDERÓN, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 716/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.
N° de Expediente: 21100-83815-2018-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el

Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.842,50; referido al mes de febrero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Bárbara Daiana LABOUR, D.N.I. Nº 38.436.588, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos treinta y seis mil novecientos veintidós (\$736.922,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Bárbara Daiana LABOUR, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 711/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.

Nº de Expediente: 21100-578688-2015-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.244,00 referido al mes de julio de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Adrián RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 31.643.236, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Adrián RODRÍGUEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 723/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.

Nº de Expediente: 21100-78400-2018-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$12.498,00 referido al mes de enero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Lucila ARIAS, D.N.I. N° 40.866.966, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos (\$1.236.600,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Lucila ARIAS, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 717/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2024

N° de Expediente: 3-116.0-4-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Tigre

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente dispuesto en el Artículo Décimo Considerando Decimoquinto Inciso 10) de la Resolución de fecha 20/04/2023 correspondiente a la Municipalidad de Tigre – Ejercicio 2021, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la observación tratada en el Considerando Único del presente decisorio, en razón de los fundamentos allí expuestos, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Julio César ZAMORA, al ex Intendente Sergio Tomás MASSA, la Contadora Municipal Roxana Elizabeth DI COLA, el ex Secretario de Hacienda y Administración Patricio David D'ANGELO CAMPOS, el ex Secretario de Inversión Pública y Planeamiento Urbano Antonio Carlos GRANDONI, la Subsecretaria de Legal y Técnica Patricia Sandra D'ANGELIS y la ex Asesora Letrada Beatriz Eusebia BUSTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Julio César ZAMORA, Sergio Tomás MASSA, Roxana Elizabeth DI COLA, Patricio David D'ANGELO CAMPOS, Antonio Carlos GRANDONI, Patricia Sandra D'ANGELIS y Beatriz Eusebia BUSTOS, de lo dispuesto por los Artículos Precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Tigre, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 694/2024.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 3-007.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Karina Mariel

MAHON en relación al Artículo Tercero - Considerando Sexto incisos a) y d) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 205/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Manuel Cruz LOPEZ en relación al Artículo Tercero - Considerando Sexto inciso d) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 205/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Francisco José CATALDO en relación al Artículo Tercero - Considerando Sexto incisos a), b), c) y d) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 205/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Karina Mariel MAHON y a los señores Manuel Cruz LOPEZ y Francisco José CATALDO, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Bahía Blanca, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 769/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 01/08/2024

N° de Expediente: 21100-676451-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$13.900,00; referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Christian Gastón TRONCOSO, D.N.I. N° 25.915.429, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco (\$664.545,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Christian Gastón TRONCOSO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 577/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2024

N° de Expediente: 4-061.3-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$398.557,05 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, por el que debían responder la Gerente de Administración, Sra. María Silvia Garriga en solidaridad con el Jefe

División de Personal, Sr. Javier Alberto Bell y el Agente Municipal, Sr. Roberto Carlos Nievas (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo \$116.133,11 que fuera dispuesto por el artículo noveno de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$25.003,45, y manteniéndolo firme por el importe de \$91.129,66 por el que deberá responder la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$391.924,58 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, por el que debía responder la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$232.986,71 que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, por el que debía responder la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener firme el cargo por la suma de \$7.956,48 que fuera dispuesto por medio del artículo duodécimo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, por el que debe responder la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo por la suma de \$21.275.306,60 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$16.718.545,28 y manteniéndolo firme por la suma de \$4.556.761,32 por la que deberán responder la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener firmes las amonestaciones aplicadas al Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto Bell y al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018 y las multas de \$40.000,00 y \$15.000,00 aplicadas a la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada respectivamente, por medio del artículo sexto, y modificar la aplicada a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño, fijándola en la suma de \$25.000,00 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$424.599,81 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo tercero de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que debía responder el Jefe del Departamento de Tesorería, Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$34.203,29, que fuera dispuesto por medio del artículo décimo cuarto de la sentencia dictada el 19 de abril de 2018, por el que debía responder la Gerente de Administración, Sra. María Silvia Garriga, en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría, Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería, Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. María Silvia Garriga y María Eugenia Triviño y a los Sres. Javier Alberto Bell, Roberto Carlos Nievas, Osvaldo Néstor Andrada y Rubén Antonio Casanovas lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de 38 fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 658/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 3-044.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de General Las Heras

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA y el señor Carlos Javier OSUNA, en relación al Artículos Segundo – Considerandos Segundo inc. 1), Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo ap. a), Décimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto ap. a), Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno; Artículo Tercero – Considerando Octavo inc. 1); Artículo Cuarto – Considerando Noveno y Artículo Quinto – Considerando Décimo Cuarto inc. c) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°234/2024 de fecha 18/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Segundo inc. 1), Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución N°234/2024 de fecha 18/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA y el señor Carlos Javier OSUNA, en relación al Artículo Sexto – Considerando Séptimo ap. b) y Décimo Cuarto ap. b) de la Resolución N°234/2024 de fecha 18/04/2024 por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora Fernanda Cecilia ALTAMIRANDA y el señor Carlos Javier OSUNA de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Las Heras, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 766/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 2-297.0-2020

Ente u Organismo: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 16/06/2022, correspondiente al Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, ejercicio 2020, manteniendo la sanción de Multa de \$50.000,00 al Presidente José Luis GRECO, Multa de \$50.000,00 al Presidente Pedro Héctor RABASA y Multa de \$50.000,00 al Gerente de Administración y Finanzas Carlos Jesús GASPAS, en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José Luis GRECO, Pedro Héctor RABASA y Carlos Jesús GASPAS de lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 774/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024

N° de Expediente: 1-370.0-2021

Ente u Organismo: MINISTERIO de JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la sanción de Multa de \$37.000 aplicada a la señora Claudia Alejandra VARANO en el Artículo Tercero del Fallo N° 293/2023 objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Claudia Alejandra VARANO de lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N°1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 760/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024

N° de Expediente: 4-061.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firmes las multas de \$48.000,00, \$48.000,00, \$20.000,00 y \$10.000,00 que fueran aplicadas al Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera, a la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes, a la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli y al Director de Compras y Suministros Miguel Ángel Brizuela respectivamente, por medio del Artículo sexto de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$2.735,79 que fuera dispuesto por medio del Artículo séptimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debían responder en forma solidaria la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli y la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener firme el cargo por la suma de \$39.620,00 que fuera dispuesto por medio del Artículo octavo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debe responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes hasta la suma de \$39.176,26, y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pedro Francisco Borgini en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes hasta la suma de \$443,74 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$632.811,00 que fuera dispuesto por medio del artículo noveno de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y el Director Operativo de la República de los Niños Omar Gabriel López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$398.096,43 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017 por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Bienes Físicos Claudia Elizabeth Agnes y el Secretario de Seguridad Guillermo Martín Escudero (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$989.067,35 que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Bienes Físicos Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$30.179,92 que fuera dispuesto por medio del artículo duodécimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuesto en el considerando octavo, modificar el cargo por la suma de \$5.120.973,98, que fuera dispuesto por medio del artículo décimo tercero de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, dejándola sin efecto hasta la suma de \$3.087.489,82 y manteniéndola firme por la suma de \$2.033.484,16 por la que

deberán responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Bienes Físicos Claudia Elizabeth Agnes, el Secretario de Economía y Finanzas Néstor Antonio Yalet y el Director de Compras Miguel Ángel Brizuela (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$11.133.031,57 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo cuarto de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes, el Director de Compras Miguel Ángel Brizuela y el Secretario de Administración de Centros Comunales Rubén Ernesto Gauna hasta la suma de \$6.507.025,26, y el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes, el Director de Compras Miguel Ángel Brizuela y el Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano Leonardo Salomone hasta la suma de \$4.626.006,31 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener firme el cargo por la suma de \$38.096,40, que fuera dispuesto por medio del Artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debe responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Bienes Físicos Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener firme el cargo por la suma de \$22.535,93 que fuera dispuesto por medio del Artículo décimo sexto de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debe responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Directora General de Servicios Públicos y Defensa del Consumidor Alicia Mabel Tortora, la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y el Director General de Asuntos Jurídicos Rodrigo Héctor Vallejos hasta la suma de \$7.798,98, y el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y el Director General de Asuntos Jurídicos Rodrigo Héctor Vallejos hasta la suma de \$14.736,95 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo modificar el cargo por la suma de \$11.799.668,03 que fuera dispuesto por medio del Artículo décimo séptimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.400.242,06 y manteniéndolo firme por la suma de \$9.399.326,97 por la que deberán responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes, el Director de Compras y Suministros Miguel Ángel Brizuela y la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero modificar el cargo por la suma de \$200.803.898,66 que fuera dispuesto por medio del Artículo décimo octavo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$38.500.248,35 manteniéndolo firme por la suma de \$162.303.650,31 por la que deben responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli hasta la suma de \$161.129.200,88 y la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli hasta la suma de \$1.174.449,43 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto modificar el cargo por la suma de \$10.606.183,58 que fuera dispuesto por medio del Artículo décimo noveno de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$5.657.838,57 y manteniéndolo firme por la suma de \$4.948.345,01 por la que deben responder solidariamente el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera, la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$42.499,23 que fuera dispuesto por medio del artículo vigésimo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener firme el cargo por la suma de \$40.714,94 que fuera dispuesto por medio del artículo vigésimo primero de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 2017, por el que debe responder el Intendente Municipal, Sr. Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$18.658,96, que fuera dispuesto por medio del artículo vigésimo segundo de la sentencia dictada el 20 de abril de 2017, por el que debía responder el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera, Miguel Ángel Brizuela, Omar Gabriel López, Guillermo Martín Escudero, Néstor Antonio Yalet, Rubén Ernesto Gauna, Leonardo Salomone, Rodrigo Héctor Vallejos y Pedro Francisco Borgini y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli y Alicia Mabel Tortora lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de setenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo décimo octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 750/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 05/09/2024
N° de Expediente: 3-073.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de MARCOS PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Ricardo Pedro CURUTCHET en relación al Artículo Segundo - Considerando Cuarto Inciso I) apartado I), de la señora Andrea Verónica MAIOLINO respecto al Artículo Segundo - Considerando Quinto y de los señores Ricardo Pedro CURUTCHET y Nicolás ACHUCARRO en relación al Artículo Tercero - Considerando Cuarto Inciso I) apartado II) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 88/2024 de fecha 29/02/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Nicolás ACHUCARRO en relación al Artículo Segundo - Considerando Cuarto Inciso I) apartado I) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 88/2024 de fecha 29/02/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Nicolás ACHUCARRO de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Marcos Paz, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo:767/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 05/09/2024
N° de Expediente: 3-021.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de CARMEN DE ARECO
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Iván Darío VILLAGRAN, Alicia Noemí BATALLÓN, Gastón Sebastián TORRETTA PRADO, Paola Inés del Valle TOMICH y María Alejandra MEDINA, en relación al Artículo Tercero - Considerando Duodécimo ap. b) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 220/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Gabriela Adriana RABELLINO, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Séptimo ap. b) de la Resolución N°220/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Gabriela Adriana RABELLINO de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Carmen de Areco, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 768/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 05/09/2024
N° de Expediente: 3-059.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de JUNÍN
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Pablo Alexis PETRECCA, Lorena Paola LINGUIDO y Mauro Alfredo JACOBS, en relación a los Artículos Cuarto - Considerando Segundo inc. 1 - III); Artículo Sexto - Considerando Quinto inc. 5 - III); Artículo Séptimo - Considerando Sexto inc. 1); Artículo Octavo - Considerando Sexto inc. 2) y Artículo Noveno - Considerando Séptimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 258/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la

presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Pablo Alexis PETRECCA, Lorena Paola LINGUIDO y Mauro Alfredo JACOBS, en relación al Artículo Décimo - Considerando Décimo Quinto inc. 1- II) de la Resolución N°258/2024 de fecha 24/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Pablo Alexis PETRECCA, Lorena Paola LINGUIDO y Mauro Alfredo JACOBS de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Junín, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 771/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 13/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Red de Gas CAEM, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$187.868.075,04), tomando como mes base Junio de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 03 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de septiembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de septiembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-26852779-GDEBA-DEOPISU.

sep. 3 v. sep. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras Demolición de Galpón y Construcción de Espacios Públicos para la Integración Urbana de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$2.251.420.240,89) tomando como mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Trescientos (300) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: 09 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 4 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU.

sep. 9 v. sep. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 15/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras en el marco Construcción de 199 Viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo, Etapa II, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial global: (\$27.623.282.364,11), presupuesto oficial Lote 1 - Manzana A: (\$16.726.551.864,73), presupuesto oficial Lote 2 - Manzana B: (\$10.896.730.499,38), ambos tomando como mes base marzo 2024. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo de ejecución para el Lote 1 Manzana A: 540 días corridos.

Plazo de ejecución para el Lote 2 Manzana B: 420 días corridos.

Plazo en caso de adjudicación de ambos lotes: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU.

sep. 11 v. oct. 1º

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 33/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra de Reforma, en la Defensoría Pública de la Nación emplazada en la calle Bernardo de Irigoyen 189 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$205.023.579,71 (Pesos Doscientos Cinco Millones Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve con 71/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de octubre de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 1º de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente: 25315/2024

sep. 12 v. oct. 2

BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

Licitación Abierta PP N° 1238/2024

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 1238-24 Obra de Suministro de Gas a la localidad de Mechita - partidos de Alberti y Bragado - provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como

UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.
El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas, a partir del 16 de septiembre de 2024, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 17 de octubre de 2024 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$7.641.700.000.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA, calle 48 N° 536 PB, Mesa de Entradas, hasta las 10 horas del día 4 de noviembre de 2024, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 4 de noviembre de 2024 a las 12 horas.

sep. 18 v. sep. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Pública N° 004/24 cuyo objeto es SAE DMC y Comedor (desde Octubre) para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.511.776.998,10

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: \$1.500.000,00

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse previo pago del mismo a cuenta N° 4200-001000052/9 CBU 01403235014000005297 y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día miércoles 25 de septiembre a las 9:30 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-1514/2024.

sep. 19 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 117/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remoción de Cañería de Gas de 152 mm sobre la Traza del Arroyo Maldonado en la localidad de Ramos Mejía.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$65.326 (son Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4278/INT/2024.

sep. 19 v. sep. 25

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra N° 553-0893-LPU24

Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1 Objeto: Solución Integral Habitacional, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-160-GDEBA-MHYDUGP. Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Modificatoria N° 1.

Consulta n° 1: *Cómo acceder a la homologación CATIVBA?*

Respuesta n° 1: Deberá ingresar nota de solicitud, dirigida al Administrador del IVBA, Se adjunta el anexo con el procedimiento a seguir. Ver anexo procedimiento de homologación.

Consulta n° 2: *El sistema de construcción con estructura de perfiles conformados en frío de chapa cincada para uso de estructuras portantes de edificios definido como "tradicional" según la Resolución 5-E/20158 del entonces Ministerio de Interior, Obras Públicas y vivienda de la Nación, requiere CATIVBA?*

Respuesta n° 2: Los oferentes deberán presentar el sistema constructivo propuesto y describirlo detalladamente a los fines de evaluar si requiere homologación CATIVBA previo a la adjudicación.

Se aclara que, en caso de ser necesario, los sistemas propuestos se homologarán previo a la adjudicación, no siendo un

requisito para la presentación de ofertas.

Consulta n° 3: *En cuanto a los antecedentes técnicos mínimos se aceptará la presentación de antecedentes en forma conceptual y de garantía de solvencia?*

Respuesta n° 3: Los oferentes deberán acreditar haber provisto e instalado en los últimos 24 meses al menos idéntica cantidad de viviendas a la ofertada, siendo ello un parámetro objetivo y determinable de la capacidad de ejecución requerida en pos de asegurar la eficacia de la presente contratación.

Consulta n° 4: *Definir el alcance del adicional por adaptación discapacidad.*

Respuesta n° 4: Debe considerarse el costo adicional que implica la vivienda standard para discapacidad, a tales efectos deberá considerarse las previsiones de la Ley 22.431 y de la Ley Provincial 10592 y sus reglamentaciones.

Por su parte y en referencia al punto 3 "Descripción Técnica" de las especificaciones técnicas identificadas como PLIEG-2024-30826785-GDEBA-DPCYCMHYDUGP que rigen la presente Licitación, se aclara que podrá considerarse una tolerancia del 5 % en más o en menos, en las superficies cubiertas mínimas requeridas, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.

Asimismo, se indica que, con motivo de ampliar la fecha prevista para la presentación de ofertas y apertura, se prorroga la misma estableciendo que la apertura se llevará a cabo el 30 de septiembre de 2024 las 12 horas.

La presente circular forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones.

Día y hora para la presentación de las propuestas: 30 de septiembre de 2024. Horario oficial del sistema: 11:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: 30 de septiembre de 2024. Horario oficial del sistema: 12:00 horas, a través del PBAC.

Expediente N° EX-2024-28959506-GDEBA-DSTMHYDUGP.

sep. 20 v. sep. 24

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0758-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de servidores Blade.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Servidores Blade, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-32170249-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 74-24.

Número de Expediente: EX-2024-22887363-GDEBA-DPTAAARBA.

sep. 20 v. sep. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 02-02/2024

POR 2 DÍAS - Llábase a Licitación Pública N° 02-02/2024 tendiente a Contratar Provisión de SAE Servicio Alimentario Escolar (DM), con un presupuesto estimado de Pesos (\$776.725.920) Setecientos Setenta y Seis Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con/00 para DM.

Valor del pliego: \$700.00 (Pesos Setecientos Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca -calle San Martín N° 331, 1° piso.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Autorizada por Disposición N° 02/02SAE/2024.

Expte. N° 002-002/24.

sep. 20 v. sep. 23

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llábase a Licitación Pública N° 03/24 tendiente a contratar Provisión de SAE Servicio Alimentario Escolar (Comedor), con un presupuesto estimado de Pesos (\$826.698.000) Ochocientos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y

Ocho Mil con 00/100 para Comedor de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$700.00 (Pesos Setecientos Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca -calle San Martín N° 331, 1° piso-.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Autorizada por Disposición N° 02/02SAE/2024.

Expte. N° 002-002/24.

sep. 20 v. sep. 23

CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024 para la Contratación del Servicio de Provisión de Mercaderías destinadas al Programa SAE, con destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús de las Ramas y Niveles que cuentan con prestaciones de Comedor y Desayuno/Merienda, durante el plazo comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-11-2024 con un presupuesto estimativo total de \$223.632.360,00.- (Pesos Doscientos Veintitrés Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 0/00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 16 de septiembre de 2024 y hasta el día 26 de septiembre de 2024.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (27-09-2024 12:00:00 hs.).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00. Tel. 02241-436772/423803. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio

Web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Autorizada por disposición N° 292/2024.

Expte. interno N° 027-04-01-005/2024.

sep. 20 v. sep. 23

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDÓN

Contratación Directa N° 177/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Contratación Directa N° 177/24 cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre para los Meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2024 para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$389.566.852,00.

Garantía de oferta exigida 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 13:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día miércoles 25 de septiembre a las 11:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-1730/2024.

sep. 20 v. sep. 23

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 6/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre 2024, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$290.000.000 (\$ Doscientos Noventa Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de septiembre de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 137/2024.

Expediente N° 070-137-2024.

sep. 20 v. sep. 24

Licitación Privada N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 35/2024, para la Contratación del Servicio de Limpieza del Hospital para cubrir el Período Octubre - Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 27/09/2024 a las 8:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/10/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$275.555.552,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Tel./fax: 011-46539521

DISPO-2024-1032-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2024-25156304-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la obra de Ampliación de Aulas - Escuela Técnica N° 1 - Tercera etapa de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$191.743.843,25).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 21 de octubre de 2024.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 22 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 22 de octubre de 2024 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$191.743,85.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 58/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 58/2024, para contratar la Adquisición de Alimentos para Comedores del Plan Municipal Brisas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$238.973.024,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Veinticuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de octubre del 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 7 de octubre del 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$238.974,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro).

Expediente: 4003-13231/2024

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2024 por la cual se solicita la contratación de la Prestación Desayuno/Merienda, Comedor y Comedor Listo Consumo en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los meses de Noviembre y Diciembre 2024, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación de

la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 17/10/2024.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.438.925.648,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: \$2.438.925,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1469/2024.

Expte. N° 7286/2024.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 113/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha apertura: 16 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$3.229.326.- (Son Pesos Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5465/INT/2024.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 80/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 80/2024 Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitación Pública a los fines de Licitación de Medallas, con un Presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta (\$178.357.630), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-104/2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día viernes 27 de septiembre de hasta el día jueves 10 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Apertura: 15/10/2024, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2779/2024.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 92/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en Valor Plaza Espora.

Presupuesto oficial: \$283.500.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y tres Millones Quinientos Mil con Cero Centavos)

Adquisición de pliegos: A partir del 27 de septiembre de 2024 y hasta el 1º de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$213.000,00 (Pesos Doscientos Trece Mil)

Consultas: A partir del 27 de septiembre de 2024 y hasta el 4 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 8 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 8 de octubre de 2024 a las 10:30 hs.

sep. 20 v. sep. 23

Licitación Pública N° 93/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en Valor Plaza de los Italianos.

Presupuesto oficial: \$286.555.182,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos).

Adquisición de pliegos: A partir del 27 de septiembre de 2024 y hasta el 1º de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$215.100,00.- (Pesos Doscientos Quince Mil Cien).

Consultas: A partir del 27 de septiembre de 2024 y hasta el 4 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 7 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 7 de octubre de 2024 a las 10:30 hs.
sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de Calles de nuestro Distrito: Tosca, Estabilizado Petreo y Cal -en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$494.343.000,00).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 30/100 (\$53.834,30).

Venta de pliegos: Del 20/09/2024 al 08/10/2024 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 10/10/2024 a las 12:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 10/10/2024 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 004128-2024-137000-I.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Módulos Alimentarios para ser entregados a personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad social en el distrito.

Presupuesto oficial: \$210.000.000,00 (Pesos Doscientos Diez Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/10/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/10/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 08/10/2024 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 20/09/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

sep. 20 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 82/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 82/24 por la Adquisición de Alimentos para la Elaboración de Desayunos, Almuerzos y Meriendas durante el Período de los meses de Noviembre y Diciembre 2024, con destino a los alumnos que asisten a los establecimientos educativos, dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$118.475.799,60.

Pliego de Bases y Condiciones: \$118.476,00.

Presentación y apertura: 08 de octubre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3859-2024.

sep. 20 v. sep. 23

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 85/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 85/24 por la contratación de la obra Puesta en Valor del Canil existente en el Paseo de La Costa, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$178.958.029,80.

Pliego de Bases y Condiciones: \$178.958,00.

Presentación y apertura: 10 de octubre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de la Costa), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1480-2024.

sep. 20 v. sep. 23

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024, Proceso de Compra PBAC 170-0484-LPU24, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos para Botiquines de Primeros Auxilios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-201-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2024-12960687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

sep. 23 v. sep. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 10/2024 - Proceso PBAC N° 371-0916-LPU24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria con consulta. Objeto de la contratación: Adquisición de Materiales de Construcción.

Fecha de apertura: 25 de septiembre del 2024, 11:00 hs.

Consulta N° 1: *Estimados buenos días*

Teniendo en cuenta el valor determinante que implica en el costo el flete, resulta IMPRESCINDIBLE saber los lugares de entrega y la cantidad por lugar.

Por otro lado le consultamos atento a lo indicado en las observaciones de vuestro PBYCP (Ley N° 13.981), rogamos se nos indique cuál será exactamente la preferencia sobre los productos producidos en la provincia de Bs.As

Quedando a la espera de una pronta respuesta, lo saludamos atentamente.

Respuesta: En respuesta a su consulta se informa que las direcciones son depósito de calle 2 y 522-Tolosa y depósito de calle 44 227 y 229, ambos en la ciudad de La Plata.

La preferencia sobre los productos producidos en provincia será del 5 %.

Consulta N° 2: *¿Nos indican las direcciones de cada depósito o en su defecto localidad o partido donde se entregan los productos para poder estimar costos? ¿el renglón n° 16 cantidad 460.800 indica unidades en ladrillo o unidades en pallet de 144 ladrillos?*

Respuesta: En respuesta a su consulta las direcciones son depósito de calle 2 y 522-Tolosa y depósito de calle 44 227 y 229, ambos en la ciudad de La Plata.

El renglón n° 16 son 460.800 unidades de ladrillos en pallets por 144 ladrillos máximo.

Consulta N° 3: *Buenas tardes, quería saber si aún siendo digital la póliza de mantenimiento de oferta, había que presentarla en forma física en la Torre II piso 4º. Gracias*

Respuesta: En respuesta a su consulta lo expresa el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "El original de instrumento deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata o en formato digital al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar"

Consulta N° 4: *Renglones n° 1 y n° 3: por favor, especificar la unidad de medida.*

Renglón n° 11: aclarar si es para piso o pared, además si debería ser satinado o blanco.

Renglón n° 16: especificar si la cantidad hace referencia a unidad de ladrillo o a pallet de ladrillos. Desde ya muchas gracias.

Respuesta: En respuesta a su consulta los renglones n° 1 y n° 3 la medida es m3 se entregará en bolsón.
El renglón n° 11 la cerámica es de piso, satinado.
El renglón n° 16 son 460.800 unidades de ladrillos en pallets por 144 ladrillos máximo.

Consulta N° 5: *A partir del perfeccionamiento del documento contractual las entregas del renglón o renglones adjudicados es total o puede ser parcial.*

Respuesta: En respuesta a su consulta sera conforme artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Expediente: EX-2024-29230236-GDEBA-DSTAMDCGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 16/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Pavimentación. Barrio El Mercadito, en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$1.142.107.447,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete 00/100) tomando como mes base mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU.

sep. 23 v. oct. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Licitación Privada N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar. Período: Octubre/Noviembre 2024.

Entrega consulta de pliegos: Del 20 al 25 de septiembre de 2024.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas, solicitado vía mail a ce089@abc.gba.gov.ar.

Fecha de apertura: 25/09/2024.

Hs. de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.

Valor total de la licitación: \$182.817.072 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setenta y Dos).

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Expediente interno N° 089-0047/2024.

sep. 23 v. sep. 24

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0917-LPU24

POR 1 DÍA - Licitación Pública Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-0917-LPU24. Objeto: Servicio de Limpieza Integral para el Centro de Servicio Local Los Hornos.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Tipo para la contratación del Servicio de Limpieza Integral, aprobados mediante las Resoluciones del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, N° RESO-2021-204-GDEBA-CGP y N° RESO-2022-165-GDEBA-CGP, respectivamente, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral para el Centro de Servicio Local Los Hornos, junto con la Planilla Anexa, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos "Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas", "Detalle de Superficies, Frecuencia y Personal", "Procedimiento de Conformidad", "Planilla de Conformidad del Servicio", "Certificado de Visita" y "Declaración Jurada de Conocimiento de las Instalaciones", según N° IF-2024-31733134-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el

portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 30 de septiembre de 2024 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 70/24.

Número de Expediente: N° EX-2024-25380410-GDEBA-DPTAAARBA.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 620-16030-PAB24

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Transporte Vertical que se hallan en la Dirección Provincial del Registro de las Personas ubicados en el Edificio Fiscal de Avenida 1 y 60 La Plata y el Edificio Fiscal de Avenida 1 y 59 de la ciudad de La Plata y la Dirección Provincial de Casas de la Provincia ubicados en la Av. Callao N° 237 - CABA, con opción a una prórroga de doce (12) meses y una ampliación del cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

Presupuesto oficial: Veinte Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 (\$20.537.479,80).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el de Especificaciones Técnicas y Certificado de visita podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visitas: Para coordinar las mismas, comunicarse con la Dirección de Compras y Contrataciones a los teléfonos (0221) 429-4265/66, en el horario de 9 a 16 hs.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 30 de septiembre de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° 498/24 de la Dirección General de Administración.

Expediente: EX-2024-25913205-GDEBA-DSTAJAGGP.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 13/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0948-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Adquisición de PC de Escritorio para dependencias del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público- www.mpba.gov.ar/web/licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 07/10/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$633.556.000,00.

Resolución de autorización del llamado N° 1397/24 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1298/24.

sep. 23 v. sep. 24

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 219/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 219/2024 para la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Septiembre - Diciembre Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 96/100 (\$67.447.848,96).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos “Evita” de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-682-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-28757411-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES

Licitación Privada N° 29/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/24, por la Adquisición de Cuerpos Grasos y Lácteos, con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Uno 00/00 (\$88.737.671,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-291-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-20327246-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**Licitación Privada N° 289/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 289/24, destinada a la Adquisición de Ampollas para cubrir el Período Octubre a Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 45/100 (\$78.320.387,45).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657), L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-851-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-27254066-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**Licitación Privada N° 27/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2023 por el Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN), para cubrir el Período de 06/08/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 1° de octubre de 2024 a las 10:00 hs., visita técnica programada para el días 26 de septiembre de 2024 de 9:00 hs. a 12:00hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$70.370.000,00 Setenta Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs

DISPO-2024-999-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-15857760-GDEBA-HZGLMMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 71/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2024 que propende la Adquisición de Psicofármacos, a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará viernes 27 de septiembre de 2024, a la 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Nueve Mil Trescientos Veintiuno con Treinta y Cuatro Centavos (\$184.009.321,34).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00

o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-566-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2024-17277840-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 177/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 177-2024, para la Compra de Descartables de Preatalítica, para cubrir el Periodo de Septiembre-Diciembre, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos con 00/100 (\$57.946.378,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1938-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2024-17664362-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 58/2024

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 58/2024 Tercer Llamado para la Refacción y Adecuación del Área de Rayos X del Servicio Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Periodo de Tres Meses, solicitado por el Sector de Arquitectura del Hospital Interzonal General De Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01 de octubre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 10:00 horas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Av. Belgrano 851, Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 45/100 (\$148.786.942,45).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-920-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2024-12257835-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 59/2024

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 59/2024 Tercer Llamado, para la Refacción y Adecuación del Área de Mamografía del Servicio Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Periodo de Tres Meses, solicitado por el Sector de Arquitectura del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 11:00 horas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Av. Belgrano 851, Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Ciento Dieciseis Mil Cuatrocientos Treinta con 52/100 (\$71.116.430,52).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-921-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2024-12491752-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.Z.G.A. DOCTOR NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 115/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/2024 para la Adquisición de Medicamentos que no registran Compras en

2024 para cubrir el Período de 02/10/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de octubre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$26.170.070,00.- (Veintiséis Millones Ciento Setenta Mil Setenta Pesos con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-695-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-30384410-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSE ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/24, por la Adquisición de Carnes Rojas, con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$75.917.320,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-292-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2024-20656252-GDEBA-HIJAEMSALGP.

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024 para la Contratación, Compra o de Insumos Protésicos para el paciente Malacasa Amaia Lucía - E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 08/10/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/09/2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cinco Millones Seisientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$135.608.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1830-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-36390403-GDEBA-RSVIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 57/2024, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de la Escuela Secundaria N° 26 en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$2.298.151.355,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de octubre de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 9 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$2.298.151,35 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-12233/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 43/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 43/24 realizada para la contratación de Adquisición de Materiales para Tareas de Mantenimiento del Parque de Alumbrado.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 de octubre del 2024, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$395.724.488,95 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 95/100 centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de octubre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2024.

Expediente N° 263.452/24.

sep. 23 v. sep. 25

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON (EMSUR)

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$87.695.163.-

Garantía de oferta: \$876.952.-

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar Pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). Email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 31-C-2024 - Cpo. 01.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 39/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 39/2024 para el día 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Terminación de las Tareas de Cerramiento del Gimnasio del Polideportivo Municipal.

Presupuesto oficial: \$84.744.282,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 12/100).

Valor del pliego: \$85.744.00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1764/2024.

Expediente N° 4050-249.256/2024.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 40/2024 para el día 10 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Reparación Integral de Sanitarios en E.P. 20.

Presupuesto oficial: \$92.617.208,80 (Pesos Noventa y Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 80/100).

Valor del pliego: \$93.617,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1765/2024.

Expediente N° 4050-249.975/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 118/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas

Fecha apertura: 15 de octubre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$51426. (Son Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5854/INT/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 81/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Contratación de Horas de Servicio de Camión Desobstructor.

Presupuesto oficial: \$183.859.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos)

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 25 de septiembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$138.100. (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cien).

Consultas: A partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 4 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 4 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 90/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 90/2024. Objeto Obra: Bacheo de Calzadas de Hormigón en el Partido - Etapa 3.

Presupuesto oficial: \$ 1.002.603.907,80.- (Pesos Un Mil Dos Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Siete con 80/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de septiembre 2024 y hasta el 2 de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$752.100,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cien).

Consultas: A partir del 30 de septiembre 2024 y hasta el 7 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 10 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 94/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio de Alimentos para el Hospital Allende por un Período de Tres Meses, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$112,599,015.54

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$85.000

Venta de pliegos: Los días 30/09 y 01/10 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Procédase a realizarse el llamado de la Licitación Pública N° 6/2024 - Adquisición de Piedra Partida.

Presupuesto oficial: \$168.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad, el día 17 de octubre de 2024, a las 10:00 hs.

El pliego provisorio para su visualización estará disponible en la web oficial de la Municipalidad, según listado que se

encuentra en el enlace que se comparte a continuación <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>
Expediente N° 5784/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Polideportivo Cubierto II Etapa.

Presupuesto oficial: \$2.690.405.385,92

Apertura: 10 de octubre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1217/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 3/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - LLámese a Licitación Pública N° 3/24 Arrendamiento Isla Las Hermanas (Pastoreo).

Plazo de concesión: 2 (dos) años.

Venta de pliego: Hasta 18 octubre del 2024 a las 10 horas en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, Av. San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo.

Valor del pliego: \$128880 más fondos municipales.

Apertura de sobres: 22 de octubre del 2024 a las 10 horas, en la Municipalidad de Ramallo en la localidad de Ramallo.

Consultas: En Secretaría de Desarrollo Económico, Empleo, Industria y Turismo.

Email: desarrolloeconomicoramallo@gmail.com

Exp. N° 4092-26900/24.

sep. 23 v. sep. 24

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NORBERTO ENRIQUE MENENDEZ, domiciliado en Diagonal 75 N° 948 e/56 y 23, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 11 de septiembre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. BIGARELLA ELISA CLARA, CUIT 23-05796088-4, transfiere Fondo de Comercio Agencia de Lotería y Juegos "La Fija", CUIT 23-05796088-4, ubicado en A. Fleming 2145, Zárate, a Lourdes Roveres, CUIT 27-46114874-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Elisa Clara Bigarella, DNI 05.796.088; Lourdes Roveres, DNI 46.114.874.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. VALENTINA VENEZIA, CUIT 27-44048027-1, transfiere a Sandra Mabel Cendon, CUIT 27-20838318-9, el Fondo de Comercio de Pollería-Pescadería-Granja, sito en la calle Los Cerros N° 579, local 2, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Valentina Venezia, CUIT 27-44048027-1; Sandra M. Cendon, CUIT 27-20838318-9.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. CANOSA JORGE ALBERTO, domiciliado en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 11.890.100, transfiere a la Sra. Karen Analia Canosa Domiciliada en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 29.480.033, el Fondo de Comercio del rubro Lavadero de Ropa "Herka" sito en González Balcarce N° 1.960 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, expediente de habilitación Municipal N° 4037-22830-C-1986. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Alberto Canosa, DNI 11.890.100; Karen Analia Canosa, DNI 29.480.033.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Garín. AGÜERO HORACIO CARLOS, DNI. 24.175.441 transfiere Comercio ubicado en Padre Perna N° 974 Local 1, Garín, partido de Escobar. Rubro: Vta. de Carne Cerdo Vacuna y Pollo a Mella Carolina Aldana, DNI. 46.105.652. Reclamos de ley en el domicilio. Agüero Horacio Carlos, DNI 24.175.441; Mella Carolina Aldana, DNI 46.105.652.
sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Morón. LUCIANO PASCUALE, DNI 27.756.539, domiciliado en Las Azucenas 861, Lobos, transfiere a Erik Distel, DNI 39.916.353, con domicilio en Caseros 916, San Isidro, su Fondo de Comercio de Servicios de Fotocopiado denominado "El Plotter", sito en Salta 260 de Morón, libre de toda deuda y gravamen. Luciano Pascuale, 27.756.539; Erik Distel, 39.916.353.
sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Escobar. SACRIPANTI LAURA PATRICIA, DNI 34.300.267, CUIT 27343002675 con domicilio Bogado 508 Güemes, San Nicolás, Bs. As., transfiere a Lamas Matias Andres Manuel, DNI 31.962.894, CUIT 20319628941 con domicilio Lamadrid 946, Escobar, Bs. As. el Fondo de Comercio Ferretería - Pinturería ubicado en Lamadrid N° 696 en la localidad de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio. Sacripanti Laura Patricia, DNI N° 34.300.267; Lamas Matias Andres Manuel, DNI N° 31.962.894.
sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Era", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2051, José C. Paz, Bs. As., el Sr. WENG BAOZHU, DNI 95.470.023, al Sr. Li Zhenlu, DNI 96.105.680. Reclamo de ley mismo domicilio. Weng Baozhu, DNI 95.470.023; Li Zhenlu, DNI 96.105.680.
sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que LOPES ADRIÁN VICENTE, DNI 25886770, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Distribución, Depósito y Venta de Productos Alimenticios, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Legajo Municipal N° 23867, sito en la calle Avda. Novak 1236, Florencio Varela, a Lopez Rocco Donato, DNI 47382012. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Lopes Adrián Vicente, DNI 25886770; Lopez Rocco Donato, DNI 47382012.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Plata. JUAN RICARDO GODOY, DNI 10.815.184 transfiere Fondo de Comercio, "Aquagym Gimnasio & Natatorio" en calle 28 N° 1335 a Nahuel Godoy, DNI 32.312.597.-Reclamos de ley en el domicilio comercial. Juan Godoy, DNI 10.815.184; Nahuel Godoy, DNI 32.312.597.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Escobar. DEMARCO ALICIA AZUCENA, LC 1677157, CUIT 27016771576 domicilio Lamadrid 915 Escobar, transfiere a Sist Dario Gaston, DNI 35210944, CUIT 20352109445 con domicilio en Jese Hernández 823 Escobar el Fondo de Comercio Despensa, Verdulería, Frutería en Lamadrid N° 915 en la localidad de Escobar, Buenos Aires reclamo de ley mismo domicilio. Demarco Alicia Azucena, LC N° 1677157; Sist Dario Gaston, DNI N° 35210944.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Escobar. FERNÁNDEZ CÉSAR, CUIT 20276684249, transfiere a Castellano Esteban, CUIT 20331901688, el Fondo de Comercio de Bazar y Art. de Limpieza, sito en Los Cerros N° 1441, Escobar. Reclamo ley en el mismo domicilio. Fernández César, 20276684249; Castellano Esteban, 20331901688.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Laferrere. LIN GUANGSHENG, DNI 96048934, cede Habilitación a Liao Chungrong, DNI 94627377, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Recuero 3655, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Guangsheng, DNI 96.0489.34; Liao Chungrong, DNI 94.627.377.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social CHAPA CENTER S.R.L. (30-71471008-3) anuncia el cambio de titularidad de habilitación comercial del rubro: Zinguería, sito en Av. Monteverde N° 436 de F.V. que tramita por Expediente 4037-14449-C-07, a favor de Cingolani José Luis (20-20893393-1). Cingolani José Luis, DNI 20.893.393.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. CONTINI LUCAS, CUIT 20-25187013-7 transfiere a SRQ S.R.L., CUIT 30-71861174-8 el Fondo de Comercio de Corralón de Materiales sito en Av. Gral. San Martín N° 2534, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Contini Lucas, CUIT 20-25187013-7; SRQ S.R.L., CUIT 30-71861174-8 (Patricio Contini, Socio Gerente) DNI 27.728.947
sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Hurlingham. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, CASIRAGHI HNOS. S.A. (CUIT 30-53945455-9) con domicilio en Lavardén 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Sr. Patricio Casiraghi, CUIT 20-2681809-9, y EXPRESS CASIRAGHI S.A. (CUIT 30-71682636-4) con domicilio en Av. del Libertador 3132, piso 13° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Sra. María Josefina Casiraghi, CUIT 27-28232598-0, transfieren el Fondo de Comercio de su titularidad a favor de la sociedad Cesam S.A.U. (CUIT 30-71867744-7), con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 790, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El fondo de comercio se encuentra destinado a la producción, comercialización y distribución de acero plano y está ubicado en las

parcelas 12, 13, 14 y 15 del "Complejo Industrial Hurlingham", localidad de William Morris y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley: (i) en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal y/o (ii) ante el escribano interviniente Enrique Maschwitz (Escribanía Maschwitz-Del Campo), sita en Tucumán 715, piso 3°, CABA, en ambos casos, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Por Casiraghi Hnos. S.A.: Juan Ignacio Romano, CUIT 20-21832654-5. Por Express Casiraghi S.A.: Juan Ignacio Romano, CUIT 20-21832654-5. Por CESAM S.A.U.: Ignacio Pini, CUIT 20-18326290-5. Juan Ignacio Romano, Abogado; Ignacio Pini, DNI 18.326.290.

sep. 23 v. sep. 27

CONVOCATORIAS

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de CIRTSA, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7/10/2024 a las 20:00 horas, en la sede central de la calle San Martín 260 del partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de nuevas autoridades
Jorge Antonio Charchafle, DNI 12864319, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Proyecto de construcción de canchas de paddle y cambio de piso plaza Club House. Financiación.
3. Ratificación del Reglamento de uso de canchas de fútbol aprobado por el Directorio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 7 de octubre de 2024 a las 15 horas, en Maipú 42, dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2023. Consideración de la gestión del directorio.
- 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19550 si correspondiere.
- 5) Fijación del número de directores y su designación.
Natalia Boldrini, 30.145.351, Contador.

sep. 18 v. sep. 24

SOFILAU S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de octubre de 2024, en la sede social a las 18 horas en primera convocatoria, y para el caso que no haya quórum suficiente una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Desistimiento de la subsanación
 - 2) Aprobación de las cesiones de capital comanditado.
 - 3) Designación de administradores y
 - 4) Reforma del 1ro. por cambio de sede social.
- Soc. no comprendida en el art. 299. Marcelo Juan Christin, Administrador (Socio Comanditado).

sep. 18 v. sep. 24

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación del Masterplan - Desarrollista - Escrituración.
- 3) Utilización de los espacios comunes - Club - Reglamentos sociales.
- 4) Aprobación de la servidumbre de paso. Tratamiento.
- 5) Pueblo Mediterráneo - Constitución interna - Ratificación de convenios.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Dra. Julia Pereira Díaz, Autorizada.

sep. 19 v. sep. 25

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Magical Forest S.A. a Asamblea General Extraordinaria el 16 de octubre de 2024 a las 18 horas, en el domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quien presidirá la asamblea.
- 2) Motivo de realización fuera de la sede social.
- 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 4) Informe. Debate y aprobación del acuerdo celebrado con firma COTO.
- 5) Informe, debate, destino y/o demolición de la estructura edilicia destinada otrora a centro comercial existente en el barrio.
- 6) Reconocimiento de honorarios a profesionales actuantes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Documentación mencionada en el presente a disposición de los accionistas en domicilio indicado supra, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Maria Fernanda de las Mercedes Marcangeli, Pablo Cesar Garcia, Ismael Colavitta, Diego Julian Vespa, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social de acuerdo con art. 236 LGS. Ma. Fernanda De Las Mercedes Marcangelli 16593619, Pablo C. Garcia 17741458, Ismael Colavitta 10994406, Diego J. Vespa 207528.

sep. 19 v. sep. 25

EL CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 16 de septiembre de 2024. Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 44.
- 4) Aumento cuota social.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. José Alberto Campos, Secretario y Daniel Nieves Puis, Presidente.

sep. 20 v. sep. 24

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.372/24, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Ordinaria N° 80 a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria N° 80 - 9:00 hs.

- 1_ Lectura del orden del día.
- 2_ Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3_ Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4_ Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2023.
- 5_ Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2025.

A partir del día 18 de octubre de 2024, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

sep. 20 v. sep. 24

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1° de octubre de 2024, a las 21:00 hs., en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Ratificación y subsanación de fecha de Asamblea Ordinaria N° 68.
3. Ratificación y subsanación de fecha de fs. 20 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.

Los señores accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria hasta el día 25 de septiembre de 2024, a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Roberto A. Gabarini, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa de Provisión y Servicios para Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de mayo limitada. (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198), Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria de socios que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J.J. Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar al acta.
- 2) Tratamiento y aprobación de presupuestos de profesionales para realizar el plano de obra, y aprobación municipal de permisos de obra.
- 3) Tratamiento y aprobación de presupuestos de empresas constructoras para la construcción de oficinas.
- 4) Tratamiento sobre la adquisición de la escalera mecánica.
- 5) Autorizar al consejo de administración a instrumentar la recaudación de los puntos tratados, hasta que la próxima asamblea autorice la constitución del aporte social.

Presidente, Reynaldo Pedro Chejo Carlo, DNI 92.921.689; Secretario, Hidalgo González Edwin Marcelo, DNI 94.501.530. (Designado según Acta de Consejo de distribución de cargos de fecha 3/5/2024).

INVERSORA PARCAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - (30-61455678-8). Convócase a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 11 de octubre de 2024, a las 10:30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Síndico.
- 2) Fijación del número de directores titulares y suplentes, de conformidad con el artículo 9° de Estatuto Social, y su elección; y
- 3) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Eduardo Mario Motta, Síndico Titular conforme Acta de Asamblea y Acta de Sindicatura, ambas de fecha 11 de septiembre de 2024.

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los señores accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre del 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio económico N° 64 cerrado el 30 de junio del 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.
- 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS-art. 261.
- 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.
- 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
- 9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.

El Directorio.

Jose Mariano Cuffia, Presidente; Carlos Schermuk CP T94 F38 CPCEPBA.

sep. 23 v. sep. 27

SOCIEDADES

LANS HEALTH Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Que la nueva fecha del Instrumento Social de constitución es 05/08/2024 y que establecen la sede social en la calle Conesa N° 224 piso 2 departamento A de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes provincia de Buenos Aires. Lucas Emiliano Gauna, Socio Gerente, DNI 36.761.425.

SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. (2/9/24), Direct.: Pte. Diego Javier Carosio; D. S. Pablo Jorge Carosio. Esc. Araceli Lucia Bicain.

SANITARIOS CAROSIO S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. (2/9/24). Direct.: Pte. Pablo Jorge Carosio; D. S.: Diego Javier Carosio. Esc. Araceli Lucia Bicain.

RADAR 365 S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. (12/9/24) nueva redacción a Cláu. Obj. social: Obj.: Seg. Priv.: serv. de: 1. Vigilancia y protecc. de bs. 2. Escolta y protecc. de pers. 3. Transp., custodia y protecc. de cualquier obj. de traslado lícito, a excep. transp. de caudales. 4. Vigilancia y protecc. de pers. y bs. en espectác. públ., locales bailab., eventos o reun. análogas. 5. Obtenc.de evidenc.en cuestiones civiles, p/incriminar o desincriminar a una pers. siempre que exista persecuc. penal en el ámbito de la just. por la comis. de un delito y tales serv. sean controlados en virtud de interés legít. en el proceso penal. Escribana Araceli Bicain, Reg. 1.

ASCENSORES EXCELSIOR S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 52 del 27/08/24 se designa Presidente: Pablo Alberto Amante y director suplente: Silvia Susana Amante. Guillermina López Inguanta, Contadora T° 142 F° 43 CPCEPBA.

PRODUCCIONES B-MAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Según la modificación solicitada por DPPJ en el Contrato Constitutivo de Producciones B-Maf S.R.L., el artículo que preceden queda: 1) Barakat Matias Alejo, agropecuario; Barakat Anuar Yamil, agropecuario. 17/09/2024. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

BUMPER S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70464250-0. Designación de Autoridades. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/07/2024 se aceptó la renuncia a la Gerencia de la Sra. Graciela Buades (DNI 13.431.963) aprobándose su gestión, y se procedió a reorganizar la Gerencia, designando para el cargo de gerentes a: Bianchi, Mariana Karina, DNI 23.617.505, con domicilio en Avenida Bunge 895, Pinamar, PBA. Alvarez Buades, Matías Federico, DNI 31.685.173, con domicilio en Avenida Bunge 895, Pinamar, PBA. Los gerentes designados tendrán las facultades y responsabilidades que les confiere el contrato social y la legislación vigente. Arechavala Agustín Julián, autorizado por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/07/2024.

CENTRO AMBULATORIO DE SALUD MENTAL INTEGRAL CHIVILCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.1) Socios: Norberto Elliff, f. de nac. 13/02/1978, DNI/CUIT 20-26053280-5, médico psiquiatra, divorciado, ddo en El Tropero N° 65, de Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As. y María del Carmen Banfi, f. de nac. 06/09/1955, CUIT/DNI 27-11782482-4, jubilada, casada, dda. en 10 de junio N° 293, de Alberti, Alberti, Bs. As., argentinos. 2) Inst. Priv. 13/09/2024 3) Denom.: Centro Ambulatorio de Salud Mental Integral Chivilcoy S.R.L.; 4) Dom.: Pascual Grisolia N° 529 de Chivilcoy, Chivilcoy, Bs. As.; 5) Objeto: Explotación, comercialización y adm de centro de salud mental, de día y comunitario; y atenc domiciliaria para usuario de salud mental o consumos problemáticos para su tratamiento ambulatorio y rehabilitación psicosocial A) Servicios medicinales: atención y apoyo a personas con/sin discapacidad, en situación de vulnerabilidad, con trastornos mentales y consumo de sustancias, B) comerciales: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, y adm. de bienes inmuebles y muebles; 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$600.000; Gte.: Norberto Elliff; por el término de la sociedad; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: gte.; 10) C. ejerc.:31/12. Dra. María Daniela Rizzo, Abogada.

ATELCON S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 30/08/24. Designa Presidente Oscar Esteban Atello, Vicepresidente Maximiliano Gabriel Portelli y Suplente Santiago Atello, por vencimiento del mandato del Presidente Maximiliano Gabriel Portelli y Suplente Oscar Esteban Atello. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Avda. Mariano Castex 3489 Oficina 401, localidad Canning partido Ezeiza, pcia. de Bs. As. y los designados fijan domicilio especial en la nueva sede social. Reforma Artículo Primero quitando la sede del articulado y queda redactado así: "Artículo Primero: Denominación, Domicilio: La Sociedad se denomina Atelcon S.A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

AGROEMPREDIMIENTOS EL UMBRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que la fecha correcta del instrumento constitutivo es 02/07/2024. El 11/08/2024 se firmó el Instrumento Complementario de Contrato Social que modifica dicho instrumento de fecha 02/07/2024. Luciana Ayelén Carbone, Contadora Pública.

LOS CARTAGINESES S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión Socios de 16/09/2024 por renuncia de Carlos Gerónimo Cáceres se designa gerente a José Eusebio Romero, DNI 24.639.457 Guillermo E. Pache, Abogado Tomo 46 folio 105 CALP.

COPPER STEEL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Acta Asamblea Unánime 25 del 02/07/2024. Art 60 desig Directorio 3 ejercicios Presidente José Ramón Campos, soltero, arg, emp, 28/06/1950, CUIT 20-08105544-1, DNI 8.105.544, 18 de Octubre 4776 José C. Paz - partido José C. Paz Provincia de Buenos Aires Director suplente José Darío Campos, soltero, arg, emp, 19/02/1976, CUIT 20-25299268-6, DNI 25.299.268, Venancio Flores 833 Lomas Del Mirador pdo. La Matanza provincia de Buenos Aires Los Directores fijan domicilio especial en la sede social Charcas 2748 Lomas del Mirador pdo. La Matanza provincia de Buenos Aires. Andrea Dazzi, Escribana.

CON MÁS VIDA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - En cumplimiento de la observación de la DPPJ se rectifica el edicto publicado el día 19/07/2024 aclarando que el cierre del ejercicio será el 30/12 de cada año. Firmado: Julieta Dascenzi, Abogada.

ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VIDRUCK S.A.

POR 1 DÍA - 1)Escr.530 del 13/9/24. Esc. Melisa Rocco, Adsc.Reg. 172 CABA. 2)Sebastian Ariel Villagra, DNI 27356616, 27/4/79, Humberto Primo 523, loc. y pdo. Quilmes, pcia.Bs.As.; Marcos Mario Villagra, DNI 33875018, 28/8/87, Colon 234

piso 2° depto.B, loc. y pdo. Quilmes, pcia.Bs.As.; y Luciana Alejandra Villagra, DNI 28924218, 14/4/81, Cabildo 2077, San Juan Bautista, pdo. Fcio.Varela, pcia.Bs.As.; todos arg., casados, comerc. 3)Establecimiento Gráfico Vidruck S.A. 4)Autovia 2 Colectora Este Km. 37,5 Sector S8-2, loc. El Pato, pdo. Berazategui, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)Serv. imprenta de impres. offset, flexográf., huecograb., litográf., serigráf., digitales y/o cualq. ot. tipo de impres. creado o por crearse y en todo tipo de mater. creados y por crearse. Serv. de pre-prensa, prensa digital, post-prensa, troquel., acab. y envíos de impres. como cualq. ot. activ. relac. directa o indirect. con la impres. Serv. de retoques de imág., mont. digit. y pruebas de color digit., ploteo de montajes, edic.de arch., diseño gráfico, diseño public., edic. y grab. public. Serv. de diseños de portales web y multim., diagram. y ases. imagen corpor. Taller de imprenta, litografía, encuadern., serigrafía, fotograf., dibujo comerc. y public. Import., represent., distrib., comerc. de útiles y/o sumin. ofic., eq. de imprenta, maquin., repues., insumos y soportes de impres. Export. prod. impresos y packaging. Compra-venta de maquin., partes de repuestos, refacc., acces. para artes gráf., insumos y soportes de impres. Las activ. que así lo req. serán desarr. por profes. con tít.habilit. 7)\$30000000. 8)30/4. 9)Directorio: 1 a 7 tít. e igual o menor n° supl., por 3 ejerc. Repres.Legal: a cargo del Presid.o Vicepres., en su caso. Presid.: Sebastián Ariel Villagra, Vicepres.: Marcos Mario Villagra, Director Supl.: Luciana Alejandra Villagra. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

UGARAM AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta complementaria del 30/08/2024. Domicilio real de los socios: Almirante Brown 129 de la ciudad y pdo Chacabuco (B). Ref./Art 4: queda excluida la administración de parques industriales. Art 6: se aclara la posibilidad futura de la emisión de acciones sucederá en tanto la legislación lo permita. Di Pinto Darío Alcides, CPN.

ESPRIT POURTAU Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Esc. 151 de 13/09/24 Reg. 456 La Plata Por Asamblea de 5/8/22 y Acta Directorio de 6/8/22 designan autoridades: Presidente Germán Larumbe; Vicepresidente Damián Larumbe; Directora Suplente Melina Larumbe. Todos domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada

CALDE GAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pamela Solange Galarza, 8/10/88, empleada, DNI 33.727.522, Mitre 46, ciudad y ptdo de San Vicente y Sodiaco Calderón Canizares, 1/7/82, capataz de obra, DNI 94.036.442, Scalabrini Ortiz 1879, Longchamp, ptdo. de Alte. Brown. ambos arg., solteros con domic. en pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado: 11/9/24 3) Calde Gal Construcciones S.R.L. 4) Scalabrini Ortiz 1879, Longchamps, ptdo de Alte Brown, pcia de Bs As 5) Objeto: Proyecto y ejecución de obras de ingeniería, obras viales, potabilización de aguas, construcciones civiles. Compra, venta, importación y exportación de material para la construcción. Alquiler de máquinas, equipos e insumos viales. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Pamela Solange Galarza, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

ARPAHO MOTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 8) Fiscalización: Socios. Patricio Mc Inerny, Abogado.

OCEAN TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 1/9/2024: reforma art. 3°) Comercial: distribución, consignación, comercialización, imp. y exp. de alimentos, bebidas, art. de bazar; Hotelería y turismo: brindar atención personalizada y servicios turísticos de hospedaje, albergue; Constructora: construcción de viviendas para emprendimientos turísticos; Inmobiliaria: realizar toda clase de negocios inmobiliarios; Agropecuaria: realizar toda clase de negocios agropecuarios; Pesquera: pesca, caza marítima, recolección o extracción de recursos vivos del mar; Financiera: realización de operaciones financieras de inversión, prestamos, otorgar crédito. No realizará las de la ley 21.526; Mandatos y servicios: mediante la administración de propiedades urbanas y rurales; Cr. Ricardo E. Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LIMECOMEX SERVICIOS DE LIMPIEZA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 3/05/2023. Se designa nuevo directorio quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Pres. Sr. Walter Vallejos, DNI 05.156.782 y Dir. Sup. Sr. Walter ustacvo Vallejos, DNI 17.569.677. La fiscalización se efectua de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Eduardo Abadie, Abogado.

RESGUAR IT CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del día 17/9/24 se constituyó la sociedad Resguar It Consultoría en Informática y Tecnología S.R.L. 1) Socios: Pablo Hernán Guarino, argentino, nacido el 09/11/1975, Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones, DNI 24.892.267 domicilio 167 número 676, La Plata, CUIT 20-24892267-3, casado en primeras nupcias con María Julia Desocio, Naim Hernán Guarino, argentino, nacido el 29/04/2004, estudiante, DNI 45.780.902, domicilio 167 número 676, La Plata, CUIT 20-45780902-7, soltero, María Julia Desocio, argentina, nacida el 11/02/1982, abogada, DNI 29.307.724 domicilio 167 número 676, La Plata, CUIT 24-29307724-6, casada en primeras nupcias con Pablo Hernán Guarino, 2) 99 años desde su inscripción. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, presentándose en licitaciones y concursos públicos

y/o privados, las siguientes actividades: a) Comerciales: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas tanto en el área de la informática, de la tecnología y del derecho informático. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Realización y dictado de cursos y capacitaciones tanto internas como externas para propios y/o terceros relacionadas con el objeto social. b) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía reales a corto o largo plazo, negociación de títulos o acciones, debentures y toda clase de mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso público. c) Compraventa: Mediante la comercialización, distribución, arrendamiento, importación, exportación y/o de cualquier tipo de productos e insumos en general. d) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, mediante vehículos propios o de terceros. e) Servicios aduaneros: Prestar servicios logísticos y aduaneros, actuar como agente de venta internacional, trader y bróker; prestación de servicios como agente marítimo, despachante de aduana, estibadores y proveedores marítimos; explotación de depósitos de mercadería, su acarreo y estibaje y despacho a plaza; servicios destinados al comercio internacional; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. f) Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relacionados con el objeto social como así también toda clase de mercaderías y bienes no prohibidos por la legislación vigente; efectuar compras en el mercado interno de productos destinados a la exportación; efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el mercado interno. g) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, administración de bienes y servicios; realizar negocios por cuenta y orden de terceros. h) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, cesión, fraccionamiento, constitución de servidumbres, loteos o construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, como así también su administración y explotación incluso las operaciones contenidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá así mismo realizar toda clase de mejoras o modificaciones en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo que sean necesarias introducir para mantener su valoración patrimonial. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. El presente objeto se desarrollará cumpliendo con las leyes que regulen el ejercicio de las profesiones de todas aquellas actividades enumeradas en el presente. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones. 4) capital social \$1.000.000. 5) cierre de ejercicio 30/08 de cada año. 6) Socio Gerente María Julia Desocio por el plazo que dure la sociedad, acepta y fija domicilio de la sede social en 47 número 537, La Plata. Autorizado por Escribana notaria Ingrid Katok titular del registro N° 46 de la ciudad y de La Plata con fecha 17/9/24. María Julia Desocio, Abogada, matrícula T° 65 F° 86 C.A.L.P.

MESACI CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11/09/2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Saugo, Cintia Susana, argentina, nacida el 03-08-1981, edad 43 años, DNI 28984561, soltera, empleada, domiciliada en Humberto 458, con CUIT 27-28984561-0; y Machioli, Susana Sara, argentina, nacida el 25/04/1953, edad 71 años, DNI 11002678, casada en primeras nupcias con Jorge José Saugo, jubilada, domiciliada en Antártida Argentina 154, CUIT 27-11002678-7, ambas vecinas de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales. Denominación: Mesaci Construcciones S.R.L. Domicilio: Antártida Argentina 377, Punta Alta. El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a estos o por mandato de terceros o en Unión Transitoria de Empresas o en comisión las siguientes actividades: a) Comerciales: efectuar operaciones de compra, venta, consignación, acopio, corretaje, permuta, arrendamiento, distribución, exportación e importación de: maderas, artículos de construcción, todo tipo de productos forestales, así también de maquinarias, implementos, repuestos, rodados, artefactos, productos y herramientas para la explotación forestal y minera, la actividad constructora y materiales de construcción y la instalación, explotación, administración de tiendas de

artículos de ferretería, limpieza, maderas, materiales para la construcción al por mayor y menor; b) Constructora: construir edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, inclusive pavimentación, urbanización y subdivisión por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, sobre bienes propios o de terceros, sean de carácter privado y/o público y ejecutar proyectos y efectuar la dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza sean viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, sean públicas y/o privadas; c) Inmobiliaria: adquirir, vender, ceder, permutar, administrar, locar, arrendar y celebrar todo tipo de contratos sobre toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, públicos y/o privados, como así también a proceder a su subdivisión, fraccionamiento, urbanización y loteo de acuerdo a las leyes y normas en la materia; d) Industrial: realizar la transformación total o parcial de materias primas y productos vinculados con las actividades forestales, mineras y de la construcción; e) Financieras: mediante el uso de fondos propios, aportes, préstamos, inversiones de capital a personas físicas, empresas comerciales y/o sociedades por acciones o de cualquier otro tipo, así como la compra-venta, administración y colocación de títulos, acciones, fondos comunes de inversión, debentures y otras obligaciones negociables, convertibles o no, bonos y toda clase de valores mobiliarios y financiar y otorgar créditos en general con o sin garantía a los efectos de posibilitar el cumplimiento de su objeto social en general, efectuar todo tipo de operaciones financieras previstas o autorizadas por las normas legales con la exclusión de las comprendidas en la Ley 21526 y para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital: \$100.00,00, dividido en 100 cuotas de \$1.000,00 cada una. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Saugo Cintia Susana designada como tal durante el término de dos años, según la cláusula 10 del acta constitutiva. Cintia Susana Saugo, Socio Gerente. CUIL 27 28984561 0.

SHAMUNA BAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que la fecha correcta del instrumento constitutivo es el día 02/08/24. Martina Schlosser, Contadora.

PENENTI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 15/03/2018 incorpora un Director Titular, renueva y desig. aut. Presidente: Cristian Eduardo Penenti Etchevers, nac 1/5/85, DNI 31.617.455, div. dom. Antonio Sáenz 346 cdad y pdo Lomas de Zamora; Vicepresidente Hernan Alejandro Penenti Etchevers, nac. 27/5/95, DNI 39.096.614, solt. dom. Rivera 625 cdad y pdo Lomas de Zamora; Dir. Sup. Eduardo Daniel Penenti, nac. 14/3/61, DNI 13.597.835, cdo. dom. Antonio Sáenz 346 cdad y pdo Lomas de Zamora; todos arg. Por Asamb. unán. del 4/03/2024 renueva aut. con los mismos directores. Por reunión de Direct. Cambia dom. Social a Av. Hip. Yrigoyen 9343, 11° "A" cdad y pdo Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

CHIAVABAT S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia autoridad. Comunico que el 05/02/2023 en reunión de Directorio, se acepta la renuncia de Castañeda María Cristina a la presidencia de Chiavabat S.A., aprobada en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 10/02/2023. En cumplimiento del Art.174 inc. c Disp. 45/15 de Ley de Sociedades. Dr. Gabriel Alberto Ramírez, Contador Público.

FROSZ GELATO FIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación #47454. Socios: Ignacio Alberto Añaños, nacido el 17/01/83, DNI 30.083.782, Pacífico Rodríguez 6154, Villa Ballester, General San Martín, prov. Bs. As., argentino, casado, comerciante, CUIT 20-30083782-5; Florencia Solange Ferro, nacida el 14/04/82, DNI 29.218.642, Pacífico Rodríguez 1329, José León Suárez, General San Martín, prov. Bs. As., argentina, casada, comerciante, CUIT 27-29218642-3; Pablo Mariano González, nacido el 24/11/82, Ingeniero Huergo 8083, José León Suarez, General San Martín, prov. Bs. As., argentino, soltero, comerciante, CUIT 23-29732644-9; Cristian Ezequiel Grosz, nacido el 16/12/84, Pacífico Rodríguez 1329, José León Suarez, General San Martín, prov. Bs. As, argentino, casado, comerciante, CUIT 20-31327219-3. Walter Daniel Pollo, Contador Público (UBA) C.P.C.E.P.B.A. Tº 85 Fº 83 Legajo Tit. 21810-3 CUIT 20-12633217-4.

BRICK THE ONE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 21/3/22, se aprueba la renovación del Directorio: Presidente: Pablo Lionel Leone y Dir. Suplente: Daniel Alfredo Castillo Zurita, Alvear 840, PB A, Lomas de Zamora, por 3 ejercicios. Por acta de asamblea extraordinaria del 13/9/24 se reforma el art. 3 del estatuto separando la actividad financiera en el inciso f) y agregando el inciso g) del cual se lee: "Vidrios y Cristales: Fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación e intermediación de todo tipo de cristales y vidrios. Fabricación de artículos de vidrios, vitro, botellas, vasos, platos y todo tipo de vajilla; fabricación de adornos, de cristalería, de artículos para laboratorio, comprendiendo frascos alimenticios y de la industria farmacéutica. Prestación de servicios de colocación, grabado y decoración, quedando incluida la decoración de vajilla, frascos y botellas. Explotación de materiales de vidrios. Representación de fábricas o cristalerías". Juan Carlos Vacarezza, Contador, DNI 25.006.956.

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGOE de 1/2/2022, se resolvió por unanimidad 1) Proceder a la remoción sin causa de los señores Nicolas Poletti y Santiago López Castelo como Directores Titulares de la sociedad. Y designar a la Sra. Mercedes Ocampo como Directora Titular por la nueva clase de acciones "B" que ella detenta. 2) Reformar los artículos cuarto y noveno del Estatuto Social. M. Emilia Ferraro, Abog autorizada, TX F386 C.A.M.d.P.

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/5/2021, se resolvió por unanimidad reformar los artículos cuarto y noveno del estatuto social. Se aprueba nuevo texto ordenado del estatuto social. M. Emilia Ferraro, Abog. Autorizada, TX F386 C.A.M.d.P.

TDC HIDRÁULICA NEUMÁTICA & COMPONENTES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constituida por Instrumento Privado. Estatuto Modelo S.A.S. Gobierno de la provincia de Buenos Aires. 2024. Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Con Certificación Notarial de Firmas pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 Esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Firmas registradas al Libro de Requerimientos 30. Acta y Folio 73 con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. Expedido en Actuación Notarial DAA 034.382.436 con fecha 30 de agosto de dos mil veinticuatro. 1) Socios: Mariano Colacilli, DNI 32.950.250, CUIT 20-32950250-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/3/1987, empresario de profesión, estado civil casado en primeras nupcias con Jesica Tombiño, domiciliado en la calle Pasteur N°303 de la localidad de Escobar, partido de Escobar, correo electrónico: lu8eot@hotmail.com; y Facundo Dimonaco DNI 30.194.153, CUIT 20-30194153-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/5/1983, empresario de profesión, estado civil casado en primeras nupcias con Cinthya Olivera, domiciliado en la calle Los Lazaristas N°697 de la localidad de Escobar, partido de Escobar, correo electrónico: dimonacofx@gmail.com. 2) Denominación: "TDC Hidráulica Neumática & Componentes S.A.S." 3) Domicilio: calle Pasteur número: 303, de la localidad de Escobar, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. 5) Duración: 30 años desde la fecha de su constitución. 6) Capital social \$538.113. 7) Administrador titular: Mariano Colacilli, DNI 32.950.250. Administrador suplente: Facundo Dimonaco DNI 30.194.153. 8) Cierre del ejercicio: 31/7. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Beneficiario final: Mariano Colacilli: Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Facundo Dimonaco: Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Rocío Gonzalez, Escribana.

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/8/2024 y Acta de Directorio del 29/8/2024. Se eligió nuevo directorio, aceptaron y distribuyeron sus cargos. Integrado por. Director Titular Presidente Rodolfo Eduardo Goñi, CUIT 20-14288371-7, Director titular Vicepresidente: Victor Arturo Narciso Garcete Martinez, CUIT 20-23208157-1; Director Titular José María Balcells, CUIT 20-17820023-3; Director suplente: Martín Diego Orioli CUIT 20-22851605-9; Director suplente: Fernando Augusto Seco, CUIT 20-20572113-5, Director suplente: Gustavo Milione: CUIT 20-20492803-8. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

LEVAGGI LT LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Franco Hernan Depetris, 20/4/95, DNI 38.699.655, Figueroa 100 2°C Dock Sud, Avellaneda y Vilma Victoria Soledad Yapura, 5/1/98, DNI 40.800.165, Av. Santa Fe N° 2630 12°C CABA; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 15/7/24. 3) Cabrera 302 loc. y part. Junín. 4) Logística: Explotación comercial del negocio de transporte y logística de carga, mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes. Servicios: Recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de pedidos, control de cargas, operaciones de carga y descarga, depósito, empaque, guarda y reparto. Financieros: Excluidas actividades Ley 21.526. 5) 99 años. 6) \$3.000.000. 7) Gerente Vilma Victoria Soledad Yapura por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. María del Carmen Natoli, Contadora T° 49 F° 222 CPCEPBA.

LAND FRUIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Acto privado del 28/8/2024. Capital: Pesos Quinientos Mil \$500.000. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

DEBLAUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 262 del 5/9/2024; por error se consignó mal la razón social como Somber S.A. siendo la correcta Deblaur S.A. Esc., Andrés Martínez (h).

BBR AGROEMPRESARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 6/9/2024 Juan Facundo Ramirez cede 116 cuotas de \$10 c/u. a socio Emanuel Augusto Ramirez y 117 cuotas de \$10 c/u. a socia Pamela Montenegro. Daniel Oscar Manfredi, Abogado.

JM JC COCOZZA HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Subsunción (antes Regularización) Rectificativo 10) Último día de marzo de cada año. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

PERFOTÉCNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Anexo. Cumple con nuevo Anexo 2 de fecha 3/9/2024 1) Domicilio del socio Extrajero: Edwin Antonio Valderrama Gamez, CDI 27-60483957-8, constituye domicilio en: San Juan N° 1728 de la localidad y partido de Quilmes, prov. de Bs. As., Argentina 2) Sebastián Maximiliano Riveros, Abogado Autorizado.

DIARIOS BONAERENSES S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.E. de Accionistas y Reunión de Directorio ambas del día 26/6/2024 ratificadas en A.G.E. unánime del 3/9/2024, se aceptó la renuncia del Presidente anterior y directores titulares señores Pedro Roberto Jubete, Sebastián Saúl Ignacio y María Elida Nazar y se designó Presidente a Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728 CUIT 20-24761728-1; Vicepresidente a Fernando Daniel Curas, DNI 28.282.987 CUIT 20-28282987-9 y Secretaria a María Ramona Maciel, DNI 16.772.540 CUIT 27-16772540-1, por dos ejercicios, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social, calle 48 N°726, 4° piso, La Plata, pdo. La Plata, Bs. As., continuando como Director suplente José Rodolfo Filippini. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59, C.P.C.E.P.B.A.

DISTRITO 467 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico José García, argentino, estado civil divorciado, contador, nac. 26/12/78 DNI 27.099.229, domicilio calle 31 número 1166 La Plata y Ramiro Peña, argentino, estado civil casado, abogado, nac. 13/4/76, titular del DNI 25.224.202, domicilio calle 13 número 689 4° A La Plata, 2) Es. Pública N° 61 de 10/9/2024, 3) Distrito 467 S.A., 4) Diagonal 74 e/Plaza Alsina y 115 N° 579 Piso 1 Dpto. 4 de la ciudad y partido de La Plata; 5) Constructora, fabricación, transformación y elaboración de productos de la construcción. Inmobiliaria. Comerciales y Servicios: Indumentaria, Gastronomía, taller de joyería, explotación comercial y administración de estaciones de servicio, lubricentros y estacionamiento para autos. Act. Agropecuaria. Act. Financiera, no realizara las act. Comprendidas en la Ley 21526. Logística y Distribución, Explotación de canteras; exceptuadas las que le corresponden al estado Nacional. Serv. Aduaneros, Consultoría profesional 6) 99 años; 7) Capital \$30.000.000, 8) Presidente: Federico José García. Direc. Suplente: Ramiro Peña por 3 ejercicios, art. 55 LGS 9) Presidente. 10) 31/12; Esc. Lucas Pablo Esposito, Registro N° 270 La Plata.

GLOBAL TRIP S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 2/9/2024. Art. 60 L.G.S. renuncia Dtor. Tit. y Presidente Eduardo Alfredo Luparello y Dtor. Sup. Leandro Ernesto Balseiro. Se designa Dtor. Titular y Presidente a María José Sciarretta, DNI 29371106 y Dtor. Sup. a Leandro Ernesto Balseiro, DNI 28052350, ambos dom. esp. Av. 66 N° 736 loc. y part. La Plata. María José Sciarretta, Presidente.

AGRO LÁCTEA TAMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Socio Gerente: Francisco Javier Tamborenea. Patricio Mc. Inerny, Abogado.

SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/3/2024 1) Por renuncia del Sr. Eduardo Armando Fischer al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Alberto Ruben Santos, CUIT 23-10798134-9, domic. especial. 25 de mayo N° 3681, MdP; Director Suplente: Carlos Ubaldo Cerboni, CUIT 20-08634741-6, domic. B. de Irigoyen N° 2864, MdP; Director Suplente: Juan Roberto Marquez, CUIT 20-08372982-2, domic. Mitre N° 3629, MdP. 2) En función de las observaciones de la DPPJ, se reforma el Estatuto Social, atento a que el mismo fue redactado en función a normativas que hoy se encuentran derogadas. Para ello se reescribe en su totalidad el estatuto social. Producto de las reformas y a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 de la LGS se aclaran las modificaciones producidas en el estatuto social. I) Respecto del objeto social, se amplía el mismo reformando el artículo 3°: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Agrícola - Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, pulverización, fumigación, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, principalmente agroquímicos, fertilizantes y cualquier otro insumo inherente a la actividad de fumigación, silvicultura y

ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorda de ganado bovino, vacuno, equino, porcino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de leche, lácteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su objeto social. La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas y ganaderas, cercas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, cámaras de refrigeración, armadora de cajas de empaque, corrales de engorda, abrevaderos, silos, canales de riego, cargadores, aspersores, la adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado la actividad. Producción, venta, compra, exportación e importación de ganados; comprar y vender insumos necesarios para la instrumentación de tales fines. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Posibilidad de efectuar prestaciones de personal de todo tipo a los consorcios administrados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones y mandatos en general. E) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público." II) Se reforma el artículo 2º, estableciendo el plazo de duración en 99 años desde su inscripción registral, III) Se establece el capital social en moneda de curso legal, reformando el artículo 4º del estatuto: Capital Social \$0,000000005. IV) Se reforma el artículo 9º, modificando la composición del directorio, estableciéndola en un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de siete miembros suplentes, el término de su elección es de tres ejercicios. V) Respecto del artículo 37º se elimina la sindicatura y se establece que mientras la sociedad no esté encuadrada en el art. 299 de la LGS la fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designara la asamblea, quien designará también a un síndico suplente. C.P.N. Ignacio Pereda.

ON BEAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 12/6/2014 reformo artículo primero estatuto de la siguiente forma "Cláusula Primera: La sociedad se denomina On Beat S.R.L. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires" y se traslado la sede social a Lamadrid 164 Piso 3 departamento 68, localidad Lomas de Zamora, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Maria Fernanda Liguori, Abogada Autorizada.

KAMETEX TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mario Alejandro De Pilato, DNI 35.314.076, CUIT 20-35314076-1, nac. 26-6-1990, soltero, dom. Uriburu 249 dpto.6, ciudad y pdo. Tandil, pcia. Bs. As. y Alejo Serventi, DNI 36.721.025, CUIT 20-36721025-8, soltero, dom. Marcelo 1346 Don Torcuato pdo. Tigre, pcia. Bs.As., ambos empresarios y argentinos. 2) Inst. Pdo. 20/8/2024. 3) Kametex Tandil S.R.L. 4) Sede social Chacabuco 1388 Dpto. 10, ciudad y pdo. Tandil, pcia. Bs. As. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, las siguientes actividades: 1) Industrial: elaborac. y transformación de productos y subproductos de calzados, bolsos y fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa, de trabajo o no, y prendas de vestir y de acc. en todas sus formas, bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales o artificiales o sintéticas pudiendo imprimirle, previamente, al producto procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados; 2) Comercial: Compra, vta., consignación, representación, distribución, import. y exportación, al por mayor o al por menor, de todo tipo de calzados, bolsos, telas, ropas, prendas de vestir, de indumentaria y acc. comerciales, fibras tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen, como la comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas y calzados de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa

de trabajo; 3) Representaciones y Mandatos: De personas humanas y jurídicas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignación y representación que se relacionen con el objeto social; 4) Franquicias: La cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para producir, comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia dentro o fuera del país; 5) Transporte: Realizar transporte de cargas grales. de corta, media y larga distancia por carretera, pudiendo transportar cargas de cualquier tipo, por cualquier otra vía y con cualquier medio de transporte, ya sea propio, de terceros o asociado a terceros, dentro y fuera del país; 6) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en gral. con o sin gta., adm., compra, venta y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores negociables típicos o atípicos, y criptomonedas, y la tokenización de activos; se excluyen expresamente las operac. comprendidas en la Ley de Entidades Fcieras. y toda otra que se requiera el concurso pco.; 7) Inmobiliaria: La compra, vta., permuta, adm. en gral. de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operac. relacionadas con el régimen de prop. horizontal. En tal sentido podrá celebrar contratos de adm. y de gta., contratos de fideicomisos agropecuarios, inmov., de la construcción, de scios., y de emisión de obligac. negociables no sujetas a la oferta pca. Para la prosecución de su objeto, la soc. tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 90 años desde inscrip. registral. 7) Capital: \$2.000.000. 8) Gerente: Mario Alejandro De Pilato, por duración social. 9) Fiscaliz. s/art. 55 L. 19550.10) Repres. Legal: Gerente.11) Cierre: 31/7. Mariano Gullón, Cdor. Público.

SERVICIOS INTEGRALES PLUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 4 de setiembre de 2024, los socios de Servicios Integrales Plus S.R.L., han decidido modificar el artículo Tercero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros: Ofrecer servicios de alquiler de vehículos y transporte de pasajeros a empresas y particulares, así como servicios generales personalizados que incluyen limpieza, mantenimiento y reparación de equipos y mobiliario. A su vez, tendrá por objeto la prestación dentro del ámbito del territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: A) Servicios de vigilancia física y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, eventos, certámenes y convenciones. B) Protección de personas determinadas. C) Provisión, instalación y mantenimiento de Sistema de Seguridad Electrónica. D) Provisión, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y termomecánicas. E) Provisión, Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Corriente Débiles. F) Servicios de Maestranza." Federico Raúl Armirotti, Contador.

VIA MILANO TIENDA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucía Yakisich CUIT 27-38691710-3), comerciante, nacida el 15/12/94, DNI 38.691.710, domicilio: 484 N° 1234 y María Belén Martínez CUIT 27-38866094-0, traductora, DNI 38.866.094, nacida el 20/4/95 domicilio: 33 N° 1497; ambas argentinas, solteras con domicilio en ciudad y pdo. La Plata Bs. As. 2) Inst. pdo. 22/7/24. 3) Via Milano Tienda S.R.L. 4) Calle 46 N° 666 bis ciudad y pdo. La Plata Bs. As. 5) Objeto: Cuenta propia y/o asociada a terceros, país o extranjero: Indumentaria y textil: Compraventa de indumentaria, importación y exportación. Fabricación de accesorios utilizados en la industria textil. Textil: Producción, comercialización por mayor o por menor, transporte privado y distribución de prendas de vestir. La confección, producción, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria. Compra o alquiler de inmuebles para instalar locales, al por mayor o al por menor. Venta de calzados y artículos de marroquinería. Decoración: comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración, bazar y cristalería, para el confort del hogar. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no. Se designa Lucía Yakisich por el plazo social Dom. esp.: sede; Fisc.: art. 55. 9) Gerencia 10) 30/9 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

GASPARINI HMF DISTRIBUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura Pública número ciento treinta y dos, de fecha 24/5/2024, deciden conformar Gasparini HMF Distribuciones S.A., Plazo de duración de la sociedad conforme Art. Segundo del estatuto noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción registral del presente contrato. Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

6 PINOS EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Escritura complementaria del 12/9/2024: Modificación artículo tercero de "6 Pinos Emprendimientos Agropecuarios S.R.L.": Artículo 3º: Se suprime del objeto la actividad transporte de "caudales". Orsili, Yanina Vanesa, Escribana.

DUS URBANISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 61 del 26/7/2024 se designó como Gerente a Gladys Susana Riveros. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

FRANBENE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado del 4/9/24 Jorge Darío Perez, argentino, 3/12/70, comerciante, domiciliado en Arce 1848, Longchamps, Alte. Brown, Bs As, DNI 21972638, CUIT 20-21972638-5, cedió en forma onerosa a Maximiliano Hernán Silva, argentino, 1/9/87, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 592 de Lanús, Bs As, DNI 33205818, CUIT 20-33205818-6; cinco mil cuotas que le correspondían en la sociedad "Franbene S.R.L.", legajo 256066, matrícula 149576, con domicilio en Villa de Luján 625, Lanús, Bs As y Lorena Elizabeth Silva, argentina, 16/3/74, comerciante, domiciliada en Arce

1848, Longchamps, Alte. Brown, Bs As, DNI 23906197, CUIT 23-23906197-4, cedió en forma onerosa a Damaris Micaela Torres, argentina, 24/3/94, comerciante, domiciliada en Juan B. Justo 592 de Lanús, Bs As, DNI 38687075, CUIT 27-38687075-1; cinco mil cuotas que le correspondían en la sociedad "Franbene SRL", legajo 256066, matrícula 149576, con domicilio en Villa de Luján 625, Lanús, Bs As. El 4/9/24 se celebró reunión de socios y Jorge Darío Perez renuncia al cargo de gerente, el que es asumido por el señor Maximiliano Hernán Silva, quien constituye domicilio en Villa de Luján 625 de Lanús. Gisela Magali Longobucco, Abogada.

GRUPO DESARROLLADORA PIRCH S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios n° 4 de fecha 14/06/24 se designa Administrador Titular: Franco Damián Rucci, DNI 27.517.882, CUIT 23-27517882-9. Administrador Suplente: Ricardo Hernán Duaygues, DNI 21.482.833, CUIT 20-21482833-3. Franco Damián Rucci, DNI 27.517.882, Administrador Titular.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PROMETO PRODUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - 1) Socios Agraz, Jaime, DNI 16639316, CUIT 20166393168, argentino, 15/7/1963, abogado, soltero, Luro 2943 3°; Nicolosi, Mariano Sebastian, DNI 25640978, CUIT 20256409780, argentino, 13/11/1976, empresario, soltero, Luro 2943, piso 3°; Cabral, Hector Roberto, DNI 23771286, CUIT 20237712863, argentino, martillero y corredor público, soltero, Colón 3164, 1° B; Battistessa, Jorge Luis, DNI 18510001, CUIT 20185100015, argentino, 9/11/1967, contador público, soltero, Colón 2184 6° B, todos en Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Buenos Aires. 2) 10/9/2024 3) Prometo Producciones S.A.S. 4) Luro 2943 3° Mar del Plata, 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de productos y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Culturales, artísticas, obras de teatro, producciones cinematográficas, televisivas y audiovisuales, y todo tipo de espectáculos artísticos y culturales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606 6) 30 años 7) Capital 538.113 acciones de VN \$1 cu. 8) Adm.: Agraz, Jaime 9) Fiscalización: Socios no adm. 10) 31/8. Autorizado Dr. Jorge Luis Battistessa CPBA Mat. 33533/8

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38520143-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTZO MARIO ANTIOCO-JUAREZ CELIA GEORGINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 5 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18594475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JULIO DANIEL - BORNASCHELLA DORA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 10 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-04579762-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL ISMAEL ALBERTO-GUTIERREZ LILIANA CAROLINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 23 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22631628-GDEBA-DVMEYACRJYPP "PALOMEQUE JOSE MARIA-LEIDI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22766481-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MENDOZA CARLOS VICENTE-GONZALEZ ESTHER AURELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24199160-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LEGUIZA LEON-GOMEZ NICOLASA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24214899-GDEBA-DVMEYACRJYPP "AÑAZCO, LUIS ALBERTO-DOBOS, MARTA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-08173430-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DIOS MARIO ROBERTO-OVEJERO MARIA DEL ROSARIO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-22258515-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INAMA HECTOR ANGEL-SANSONE MIRIAN NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-21940892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANTONIO-ALMEIDA SILVIA VANESA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FRANCESCA MELANY GOMEZ ALMEIDA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24732847-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MEDINA NORBERTO OSCAR-FERRO ADRIANA IRENE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-23403087-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROUCO MANUEL JOSE-CANOVIL

MARIA EMILIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24012937-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PINO JUAN ALBERTO-CASSANELLO LIDIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-00520974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZELARRAYAN LUIS ADRIEL-DIETZ SABRINA NOELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25548056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS VERGARA-LORENA BEATRIZ LESCANO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-07425496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALLEGARI JULIO OSVALDO-QUINTEROS IVANA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10864311-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRASCO MIGUEL ANGEL-CARRASCO NAHUEL ELIAS (HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO) S/PENSIÓN", en el expediente N° EX-2024-07567534-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRASCO MIGUEL ANGEL-VERONICA ESPINDOLA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE IAN SIRO Y AITANA AINOHA CARRASCO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-001598-2023 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera e/69 y 70 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV-Secc. M-Parc. 17-Lote 4, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación.
Mar del Tuyú, 13 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-000759-2024 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera esq. 68 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV - Secc. M - Parc. 15 - Lote 6 - UF. 1 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación.
Mar del Tuyú, 12 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 5 DÍAS - Notifica sanción de multa aplicada a HUGO DANIEL BARRERA. Resolución Número: RESO-2024-16-

GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires. Jueves 25 de enero de 2024. Referencia: Expte. EX-2021-14783687-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de la referencia, por el que tramita el sumario seguido por infracción a la ley 13.312 y su decreto reglamentario 2090/10 a Hugo Daniel Barrera (CUIT 20-28215822-2, con domicilio real y fiscal en calle Las Heras N° 625 de Bolívar), en virtud del acta N° T OL 0004, obrante en orden 2, de fecha 15 de junio de 2021, y Considerando: Que por medio del acta de infracción referida, labrada en Sierras Bayas, partido de Olavarría, se constató el transporte de minerales (dolomita) sin guía de tránsito de minerales, mediante el vehículo marca Volkswagen, dominio FNY 591, propiedad del citado infractor; Que por la misma acta se imputó la comisión de la infracción señalada, y en orden 18 se notificó fehacientemente con fecha 23 de febrero de 2022 a la encartada, otorgándole el plazo legal de quince (15) días hábiles para presentar su descargo o efectuar el pago voluntario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, apartado III, del decreto 2090/10; Que, vencido el plazo conferido, el imputado no presentó descargo alguno ni realizó el pago voluntario; Que el acta referida cumple con los recaudos formales establecidos en el artículo 19, apartado I, inciso a), del decreto 2090/10, y el procedimiento seguido se ajusta a las previsiones del citado artículo, por lo que la materialidad de la infracción se encuentra perfectamente verificada; Que el tipo infraccional es de los denominados de carácter formal, para cuya configuración no es necesaria la producción de resultado alguno o evento extraño a la acción misma verificada; Que el hecho imputado constituye una infracción grave, y la encartada no registra antecedentes a computar en el Registro de Infractores; Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 18 inciso b) de la ley 13.312, por violación de lo dispuesto en los artículos 8, 12, 14 y 18 de la ley 13.312 y del decreto 2090/10, de conformidad con lo establecido por la Resolución 284/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los artículos 213 y 215 del Código de Minería modificados por ley 27.701, y la Resolución 200/23 de la Secretaría de Minería de la Nación que fija el valor actual del canon minero; Que, en caso de incumplimiento del pago de la multa, y de corresponder, se procederá a la suspensión de la infractora en el SIGEM (Sistema de Guía Electrónica Minera), de conformidad con lo previsto en el apartado III del artículo 20 del decreto 2090/10; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno; Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 19 y 20 de la ley 13.312, el artículo 2° del decreto 2090/10, el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Hugo Daniel Barrera la sanción de multa de un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos (\$1.383.390). Artículo 2°. El pago de la multa impuesta deberá realizarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, por medio de depósito en la Cuenta Corriente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 52698/2, Sucursal 2000, Casa Matriz, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 3°. Dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago de la multa, deberá presentarse o remitirse por correo el comprobante de pago a la Subsecretaría de Minería, ubicada en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 12, de la ciudad de La Plata (CP 1900), correo electrónico sumarios.mineria.pba@gmail.com, indicando el número del presente expediente, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 4°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, anotar en el Registro de Infractores. Cumplido, pasar a la Dirección de Sumarios. La Plata 13 de septiembre de 2024.

Juan Enrique Abre, Director

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Almafuerte 1675, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 119, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-044974-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3872 del año 1950 a nombre de DIONISIO EUGENIO GEA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 19 v. sep. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BAVIO, CAROLINA (CUIT N° 27-36068307-4) con domicilio real en 619 e/6 bis y 7, Villa Elvira, La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03504519-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03504519-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4391; Que por dicha acta se imputó a la señora Bavio, Carolina (CUIT N° 27-36068307-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio ISL519 interno 07, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90444; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Bavio, Carolina (CUIT N° 27-36068307-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus

modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-632-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PATYBUS S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5), con domicilio real en Tucumán N° 811, piso 4, depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-01870889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01870889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1877; Que por dicha acta se imputó a la firma PATYBUS S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IPQ675 interno 11, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Mar del Plata, transportando treinta y ocho (38) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93054; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Patybus S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-617-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIVAS TURISMO S.A. (CUIT N° 30-71729090-5), con domicilio real en Capdevila N° 3479, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03501442-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03501442-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 25 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4384; Que por dicha acta se imputó a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEU221 interno 100, realizaba un servicio desde General Rodríguez hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90421; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento

administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-628-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BORNINO, EDUARDO VÍCTOR (CUIT N° 24-26495489-0), con domicilio real en Cordeza N° 915, Monte Grande, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03506389-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03506389-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4390; Que por dicha acta, se imputó al señor Bornino, Eduardo Víctor (CUIT N° 24-26495489-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVO578 interno 05, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Las Toninas, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Bornino, Eduardo Víctor (CUIT N° 24-26495489-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-629-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1), con domicilio real en Estrada N° 3107, Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03503220-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503220-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4387; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde González Catán con destino final Mar de Ajó, transportando treinta y seis (36) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y

no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibbias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-635-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora CABRERA, KARINA ELIZABETH (CUIT N° 27-27479707-5), con domicilio real en Vidal N° 2242, El Jagüel, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-04181710-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-04181710-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, el día 21 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2731; Que por dicha acta, se imputó a la señora Cabrera, Karina Elizabeth (CUIT N° 27-27479707-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVK873 interno 03, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Cabrera, Karina Elizabeth (CUIT N° 27-27479707-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición N° DISPO-2024-631-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora SALOMON, LAURA NATALIA (CUIT N° 27-33508146-9), con domicilio real en 4 esquina 600 N° 449, La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-06038365-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06038365-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial,

realizado el día 31 de enero de 2024 en Acceso Sur, Ruta 2 kilómetro 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2888; Que por dicha acta se imputó a la señora Salomon, Laura Natalia (CUIT N° 27-33508146-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWG447, realizaba un servicio desde Quilmes hasta Villa Gesell, transportando veintiún (21) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86917; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Salomon, Laura Natalia (CUIT N° 27-33508146-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-645-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9), con domicilio real en garcía Silva N° 1048, Morón, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03551520-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03551520-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 22 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4355; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 02 se realizaba un servicio desde San Miguel hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-630-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1), con domicilio real en Estrada N°

3107, Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4374; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde Moreno con destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-627-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DON PERCANO S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4), con domicilio real en Florida N° 259, piso 1, depto. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-02876615-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02876615-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 15 de enero de 2024 en Rotonda de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2544; Que por dicha acta se imputó a la firma Don Percano S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 2023, realizaba un servicio desde Morón hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93716; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Don Percano S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2024-669-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIVAS TURISMO S.A. (CUIT N° 30-71729090-5), con domicilio real en Capdevila N° 3479, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03518160-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03518160-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 25 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4384; Que por dicha acta se imputó a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEU221 interno 100, realizaba un servicio desde General Rodríguez hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90421; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-621-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-PER S.A. (CUIT N° 30-69922444-4), con domicilio real en Piedras N° 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-49824866-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49824866-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2931; Que por dicha acta se imputó a la firma Trans-Per S.A. (CUIT N° 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MHH148 interno 78, realizaba un servicio desde Pilar hasta Santa Teresita transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70103; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Trans-Per S.A. (CUIT N° 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y

número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-744-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5), con domicilio real en Batalla de Ituzaingó N° 70, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-04177476-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-04177476-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, el día 29 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2734; Que por dicha acta, se imputó al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA709GJ interno 2116 realizaba un servicio desde Berazategui hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-597-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GIMÉNEZ, FERNANDO NICOLÁS (CUIT N° 20-38258702-3), con domicilio real en Centenario N° 145, Luján, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03519702-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03519702-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4392; Que por dicha acta se imputó al señor Giménez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KSD301 interno 530, realizaba un servicio desde Merlo hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91963; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Giménez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo

de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-622-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081, piso 2, depto. 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N EX-2024-06032120-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06032120-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2024 en Acceso Sur, Ruta 11 kilómetro 416, partido de Villa Gesell, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2955; Que por dicha acta se imputó a la empresa Guima Servicios S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188 interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando cuarenta y un (41) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 71640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Guima Servicios S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-644-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Olavarría

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Olavarría del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-32114904-GDEBA-DLRTYEOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de JUAN FRANCO DÍAZ, DNI 37.182.042, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Lucas Federico Miriuka, Delegado.

sep. 20 v. sep. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley

24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1) 2147-3-3-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. K, Mz. 61A, Pc. 12, Partida 156808, domicilio calle Andrade N° 3729, de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titular de dominio: SEIFERT ERNESTO ROBERTO.

Laura N. Belén, Notaria.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. C- Qta. 60- Mza. 60 b- Parc. 11, -de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 1041 (43) a nombre de ADDUCI RAFAEL.

Juan Manuel Alvarez.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. D- Qta. 138- Parcela 1a-de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 2078 (43) a nombre de VIOLANTE, CARLOS ALBERTO y LEITON BLAS NORBERTO.

Juan Manuel Alvarez.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 40, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 03, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 38, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 26, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 37, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 32, Partida 100-43317.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 41, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 29, Partida 100-43314.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 42, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 10, Partida 100-43295

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 11, Partida 100-43296.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de septiembre de 2024 RESO-2024-16952-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-30843954-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SEGOVIA PATRICIA ALEJANDRA. Visto el EX-2024-30843954-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Alejandra Segovia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de junio de 2023, a la docente Patricia Alejandra Segovia, DNI 14.755.937, Clase 1961, Foja 250954, Maestra de grado titular -Jornada Completa- y Maestra de grado titular interina en la Escuela Primaria N° 35 del distrito de San Fernando. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de septiembre de 2024 RESOC-2024-3231-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2024-17881781-GDEBA-SDCADDGCYE - GOMEZ MARCELA EDITH - Reconocimiento de Servicios en Planta Temporaria-Personal Transitorio (Fallecimiento) - Lanús. Visto el EX-2024-17881781-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la señora Marcela Edith Gomez, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Marcela Edith Gomez; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, el Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marcela Edith Gomez, DNI 20.743.248, que se mencionan en el Anexo IF-2024-28714167-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de

este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de septiembre de 2024 RESO-2024-17230-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31679260-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ARTURI EDUARDO MARCELO. Visto el EX-2024-31679260-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Eduardo Marcelo Arturi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de junio de 2023, al docente Eduardo Marcelo Arturi, DNI 14.415.952, Clase 1961, Foja 495862, Profesor titular con cinco (5) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 8 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de septiembre de 2024 RESO-2024-17190-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-30622976-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ZURITA LILIANA EDITH. Visto el EX-2024-30622976-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Liliana Edith Zurita, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de agosto de 2024, a la agente Liliana Edith Zurita, DNI 12.963.207, Clase 1959, Foja 196939, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A- Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Finanzas, con prestación de servicios en el Departamento Administrativo de la Subdirección de Tesorería de la citada Dirección. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2024 RESO-2024-17008-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31138609-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROCHA INES IRENE. Visto el EX-2024-31138609-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Inés Irene Rocha, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de julio de 2024, a la docente Inés Irene Rocha, DNI F4.081.946, Clase 1941, Foja 131895, Profesora titular con diez (10) módulos semanales y Profesora provisional con seis (6) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 39 del distrito de Vicente Lopez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 12 de septiembre de 2024 RESO-2024-17251-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia:

EX-2024-27183832-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MEAURIO, MARTA GRACIELA. Visto el EX-2024-27183832-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Graciela Meaurio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de julio de 2024, a la docente Marta Graciela Meaurio, DNI 10.580.896, Clase 1957, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A- Código 3-0001-I-A- Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel con prestación de servicios en la Escuela de Educación Media N° 6 del mencionado distrito, y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del distrito de José C Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2024 RESO-2024-17009-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-30973560-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - AMAYA HÉCTOR RUBÉN. Visto el EX-2024-30973560-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de el docente Héctor Rubén Amaya, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de agosto de 2024, al docente Héctor Rubén Amaya, DNI 14.617.410, Clase 1961, Profesor provisional con cuarenta y seis (46) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Salto. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de septiembre de 2024 RESO-2024-17097-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-09886092-GDEBA-DPERDGCYE y vinculado EX-2024-14197330-GDEBA-DPERDGCYE. Licencia Ley 14.893 Visto el EX-2024-09886092-GDEBA-DPERDGCYE y vinculado en tramitación conjunta EX-2024-14197330-GDEBA-DPERDGCYE, mediante los cuales se tramita el pedido de licencia en el marco de la Ley N° 14.893, formulado por la agente CINTIA NOEMI LENCINA, y Considerando: Que la agente incorpora documentación que acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 14.893 y su Decreto Reglamentario N° 121/2020; Que el Equipo Interdisciplinario conformado en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación ha tomado intervención avalando la solicitud de licencia y su prórroga conforme lo establecen los artículos 6° y 7° del Anexo Único del Decreto N° 121/20 y brinda el apoyo integral, asistencia, acompañamiento, orientación a la agente conforme a lo expuesto en el artículo 12 (b) del Anexo Único del citado Decreto; Que la Dirección de Personal propicia el dictado del presente conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 121/2020; Que la Subdirección de Gestión dependiente de la Dirección de Personal informará la licencia y su prórroga en el "Registro de casos de violencia contra la mujer"; Que corresponde comunicar tal circunstancia al Ministerio de Mujeres y Diversidad; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de enero de 2020; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar por concedida la licencia especial con goce de haberes, en el marco de la Ley N° 14.893 y del Decreto Reglamentario N° 121/2020, a la agente Cintia Noemi Lencina, DNI 27.641.752, clase 1979, quien revista en Planta Temporaria Personal Transitorio, con una retribución equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela Primaria n° 56 del citado distrito, en el período comprendido desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 17 de abril de 2024. Artículo 2°. Dar por concedida la prórroga de la licencia especial con goce de haberes, en el marco de la Ley N° 14.893 y del Decreto Reglamentario N° 121/2020, a la agente Cintia Noemi Lencina, DNI 27.641.752, clase 1979, quien revista en Planta Temporaria Personal Transitorio, con una retribución equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela Primaria n° 56 del citado distrito, en el período comprendido desde el 18 de abril de 2024 hasta el 22 de mayo de 2024. Artículo 3°. Encomendar al Equipo Interdisciplinario la realización del seguimiento del estado de situación y evolución de la misma a fin de brindar apoyo integral, asistencia, acompañamiento y orientación a la agente conforme a lo expuesto en el artículo 12 del Anexo Único del Decreto N° 121/2020. Artículo 4°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de

Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, al consejo Escolar Merlo y, por su intermedio, a la agente en cuestión. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de septiembre de 2024 RESO-2024-17038-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31329878-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERREYRA, LAURA VALERIA. Visto el EX-2024-31329878-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Laura Valeria Ferreyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de julio de 2020, a la docente Laura Valeria Ferreyra, DNI 18.360.092, Clase 1967, Foja 264826, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 10, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 20, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 18, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 5 y Maestra Especial de Música titular del Jardín de Infantes N° 905, todos los establecimientos educativos del distrito de Berisso. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de septiembre de 2024 RESO-2024-17086-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31148248-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VAQUERO MARÍA CONSTANZA. Visto el EX-2024-31148248-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Constanza Vaquero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2024, a la docente María Constanza Vaquero, DNI 23.403.599, Clase 1973, Foja 411355, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales, Profesora suplente con seis (6) módulos semanales y Profesora provisional con dieciséis (16) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 21 y Profesora titular con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 21 con funciones jerárquicas como Regente en el mismo establecimiento del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de septiembre de 2024 RESO-2024-17189-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-28726368-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ, ANAHI GRACILELA. Visto el EX-2024-28726368-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Anahí Graciela Gómez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de julio de 2024, a la agente Anahí Graciela GOMEZ, DNI 24.330.118, Clase 1974, Foja 478156, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-IV-1 -Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en Escuela de Educación Secundaria N° 42 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a

quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de septiembre de 2024 RESO-2024-17090-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-28169947-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SEVERO LIDIA NOEMI. Visto el EX-2024-28169947-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Lidia Noemi Severo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de agosto de 2024, a la agente Lidia Noemi Severo, DNI 16.604.193, Clase 1964, Foja 454942, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Benito Juárez., con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los R.N.R.D. N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-25/2024 - Domicilio: Rigamonti número 265/71 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-215-n-22 - Titular de Dominio: CHIAVARI, Aldo José.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-24/2024 - Domicilio: Avenida Colón número 2020/22 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-334-334-n-31 - Titular de Dominio: Domingo Santiago VAIRA; José VAIRA; Nélide VAIRA de DEZILIO; Petrona VAIRA de LANDRISCINI.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-24/2024 - Domicilio: Avenida Colón número 2020/22 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-334-n-31 - Titular de Dominio: Domingo Santiago VAIRA; José VAIRA; Nélide VAIRA de DEZILIO; Petrona VAIRA de LANDRISCINI.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-27/2024 - Domicilio: Saavedra número 2627/33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-311-ee-3 - Titular de Dominio: GATIUS, Oscar.-
- 5.- Expediente 2147-007-12/2022 - Domicilio: Bouchard número 2.344 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-x-16 - Titular de Dominio: SPINELLI, Araoz Enrique.-
- 6.- Expediente 2147-111-3/2024 - Domicilio: Cumerlato número 570 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-19-b-17 - Titular de Dominio: Unión Evangelista de la Argentina.-
- 7.- Expediente 2147-111-3/2024 - Domicilio: Cumerlato número 570 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta. 19-19-b-17 - Titular de Dominio: Unión Evangelista de la Argentina.-
- 8.- Expediente 2147-111-2/2024 - Domicilio: Calle 22 número 391 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-105-13-a-00-10 - Titular de Dominio: TORRES, Enrique León.-

María Veronica Scoccia, Titular

sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 28, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 27, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 28, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 13, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 32, Partida 100-43220.

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 33, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 27, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 01, Partida 100-43220.

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 34, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2023 Alc. 36, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 25, Partida 100-43310.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 35, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 33, Partida 100-43318.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 34, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 02, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 32, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 31, Partida 100-43316.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 31, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 10, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 30, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 24, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 29, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 11, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica